

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37.2. DE LA LEY 21/2001, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2003, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA LA RIOJA.

Mayo 2004

# ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS .....	1
1.1. Organización .....	1
1.2. Medios personales .....	2
1.3. Medios materiales .....	5
1.4. Medios y procesos informáticos .....	6
1.5. Formas de gestión .....	10
2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA .....	12
2.1. Gestión tributaria.....	12
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio .....	12
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	16
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	21
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras .....	26
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.....	29
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.....	30
2.1.7. Tasa del Juego .....	31
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).	34
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.....	36
2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos .....	37
2.2. Valoraciones .....	38
2.3. La gestión inspectora .....	43

	<u>Página</u>
2.4. Contabilidad y fiscalización .....	47
2.4.1. Contabilidad .....	47
2.4.2. Fiscalización .....	49
2.5. Recaudación .....	50
2.5.1. Análisis global gestión recaudatoria.....	50
2.5.2. La recaudación en período voluntario.....	52
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo .....	54
3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	59
4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	66
4.1. Ejercicio de las facultades normativas .....	66
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado .....	66
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado ...	69
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.....	72
4.2. Finalidad y efectos de las decisiones normativas .....	74
4.3. Problemas de gestión derivados de la aplicación de las modificaciones normativas.....	76
5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS .....	77
6. CONCLUSIONES DEL INFORME .....	78

7. CUADROS

Cuadro nº 1.	Medios personales existentes a fin de año. Número de personas .....	92
Cuadro nº 2.	Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos .....	92
Cuadro nº 3.	Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado. ....	92
Cuadro nº 4.	Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma. ....	92
Cuadro nº 5.	Medios personales existentes a fin de año. Otro personal funcionario. ....	93
Cuadro nº 6.	Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado. ....	93
Cuadro nº 7.	Personal de empresas de servicios. ....	93
Cuadro nº 8.	Personal de Oficinas Liquidadoras.....	93
Cuadro nº 9.	Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones .....	94
Cuadro nº 10.	Distribución de los medios personales por funciones y grupos.....	94
Cuadro nº 11.	Impuesto sobre el Patrimonio. Presentación de declaraciones en Delegación de la AEAT .....	95
Cuadro nº 12.	Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la C.A de la Delegación de la A.E.A.T .....	95
Cuadro nº 13.	Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas .....	95
Cuadro nº 14.	Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos ...	95

	<u>Página</u>
Cuadro nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes .....	96
Cuadro nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras .....	96
Cuadro nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras .....	96
Cuadro nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación .....	97
Cuadro nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Gestoras.....	97
Cuadro nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	97
Cuadro nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	98
Cuadro nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación .....	99
Cuadro nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Gestoras.....	99
Cuadro nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	99
Cuadro nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Liquidadoras.....	100

	<u>Página</u>
Cuadro nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes.....	101
Cuadro nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras.....	101
Cuadro nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras.....	101
Cuadro nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras.....	102
Cuadro nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias.....	103
Cuadro nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.....	103
Cuadro nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	103
Cuadro nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	104
Cuadro nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos.....	105
Cuadro nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras.....	105
Cuadro nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	105

	<u>Página</u>
Cuadro nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras .....	106
Cuadro nº 38. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos .....	107
Cuadro nº 39. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones.....	107
Cuadro nº 40. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras .....	107
Cuadro nº 41. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras .....	107
Cuadro nº 42. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de total autoliquidaciones con liquidación.....	108
Cuadro nº 43. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras.....	108
Cuadro nº 44. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	108
Cuadro nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Compraventa vehículos usados.....	109
Cuadro nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD.....	109

	<u>Página</u>
Cuadro nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	110
Cuadro nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias .....	111
Cuadro nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias Oficinas Gestoras.....	111
Cuadro nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias Oficinas Liquidadoras .....	111
Cuadro nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias Oficinas Liquidadoras .....	112
Cuadro nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos...	113
Cuadro nº 53. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras.....	113
Cuadro nº 54. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	113
Cuadro nº 55. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	114
Cuadro nº 56. Tasaciones periciales contradictorias. Total .....	115
Cuadro nº 57. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones Oficinas Gestoras.....	115
Cuadro nº 58. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones Oficinas Liquidadoras.....	115



	<u>Página</u>
Cuadro nº 59. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. Y AJD. Oficinas Gestoras. ....	116
Cuadro nº 60. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. Y AJD. Oficinas Liquidadoras. ....	116
Cuadro nº 61. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos.....	117
Cuadro nº 62. Gestión de las Tasas sobre el Juego Máquinas o aparatos automáticos.....	117
Cuadro nº 63. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos.....	118
Cuadro nº 64. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos.....	118
Cuadro nº 65. Número reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución por conceptos.....	119
Cuadro nº 66. Situación reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos.....	119
Cuadro nº 67. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas.....	120
Cuadro nº 68. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	120
Cuadro nº 69. Recursos de reposición contra valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras.....	120
Cuadro nº 70. Comprobación de valores declarados.....	121
Cuadro nº 71. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento	121
Cuadro nº 72. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias Tribunales Económico-administrativos o contencioso.....	121

	<u>Página</u>
Cuadro nº 73. Actas de Inspección instruidas por la CA.....	122
Cuadro nº 74. Actividad de inspección de la CA. Inspectores y actas instruidas.....	122
Cuadro nº 75. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas.....	122
Cuadro nº 76. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios.....	123
Cuadro nº 77. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio .....	123
Cuadro nº 78. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	123
Cuadro nº 79. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.....	124
Cuadro nº 80. Actas de inspección instruidas. Tasa sobre el Juego.	124
Cuadro nº 81. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio .....	124
Cuadro nº 82. Liquidación actas instruidas. Número total.....	125
Cuadro nº 83. Clasificación de las actas resueltas .....	125
Cuadro nº 84. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos .....	126
Cuadro nº 85. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio ....	126
Cuadro nº 86. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	126
Cuadro nº 87. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ....	127

Página

Cuadro nº 88.	Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego .....	127
Cuadro nº 89.	Diligencias de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas. ....	127
Cuadro nº 90.	Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos.....	128
Cuadro nº 91.	Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma.....	128
Cuadro nº 92.	Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado .....	128
Cuadro nº 93.	Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	129
Cuadro nº 94.	Expedientes sancionadores. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. ....	129
Cuadro nº 95.	Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el Juego.....	129
Cuadro nº 96.	Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros. ....	130
Cuadro nº 97.	Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros.....	130
Cuadro nº 98.	Recaudación aplicada líquida. Miles de euros.....	130
Cuadro nº 99.	Gestión recaudatoria global. ....	131
Cuadro nº 100.	Reembolso del coste de garantías.....	131
Cuadro nº 101.	Certificaciones de descubierto expedidas por Oficinas Gestoras.....	132
Cuadro nº 102.	Certificaciones de descubierto anuladas por Oficinas Gestoras.....	132
Cuadro nº 103.	Gestión de certificaciones de descubierto en Oficinas Liquidadoras.....	133

	<u>Página</u>
Cuadro nº 104. Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos. Número de certificaciones. Total Comunidad .....	134
Cuadro nº 105. Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de certificaciones.....	134
Cuadro nº 106. Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de certificaciones. ....	134
Cuadro nº 107. Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad.....	135
Cuadro nº 108. Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros .....	135
Cuadro nº 109. Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles euros .....	135
Cuadro nº 110. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión.....	136
Cuadro nº 111. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos.....	137
Cuadro nº 112. Ingresos aplicados. Distribución territorial.....	137
Cuadro nº 113. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial	137
Cuadro nº 114. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos.....	138
Cuadro nº 115. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos.....	138

	<u>Página</u>
Cuadro nº 116. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos .....	138
Cuadro nº 117. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales .....	139
Cuadro nº 118. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego.....	139
Cuadro nº 119. Ingresos aplicados. Distribución territorial.....	140
Cuadro nº 120. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos .....	140
Cuadro nº 121. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos .....	141



## INTRODUCCIÓN

*La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, dispone en su artículo 37.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado. En relación con la Comunidad Autónoma de La Rioja, la cesión se reguló por la Ley 22/2002, de 1 de julio, vigente en el ejercicio objeto de análisis.*

*A los citados efectos, el Ministerio de Hacienda dispuso que se girasen, en relación con el año 2003, Visitas de Inspección a los Servicios Centrales de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

*La Visita ha sido efectuada, durante los días 3 al 10 de mayo del presente año 2004 por la Inspectora de los Servicios D<sup>a</sup> Carmen Iturriaga Fernández con la asistencia de la Colaboradora de la Inspección General D<sup>a</sup> Yolanda Melero de la Cámara.*

*Como resultado de la Visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente informe relativo al año 2003.*

*Madrid, 11 de junio de 2004*

**LA INSPECTORA DE LOS SERVICIOS,**

**Carmen Iturriaga Fernández**

## **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

## **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.**

### **1.1. ORGANIZACIÓN.**

1. La última modificación en la organización de los Servicios que gestionan los tributos cedidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), se ha producido por Decreto 5/2003 de 7 de julio, que adscribe la Dirección General de Tributos (DGT), a la Consejería de Economía y Empleo, quedando integrada por 4 Servicios: de Gestión de Tributos Cedidos, de Coordinación de Ingresos, de Inspección Tributaria y Valoración, y de Tributos Propios y Locales.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) fueron aprobados por Decreto 12/2004. La última, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) de 26 de febrero de 2004, asigna las jefaturas de Servicio, dentro de la Dirección General de Tributos, así como en la Dirección General de Economía y Presupuestos y la Intervención General, a funcionarios del Cuerpo Facultativo Escala de Inspección de Finanzas, grupo A y nivel 28.

La delegación de competencias efectuada por Resolución de 15 de septiembre de 2003, no presenta modificaciones respecto a la realizada por Orden de 31 de enero de 2002 (BOR de 2 de febrero).



## 1.2. MEDIOS PERSONALES

1. A 31 de diciembre de 2003, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la Comunidad Autónoma que la han asumido, un total de 42 efectivos, los mismos ocupados en igual fecha de 2002 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios que se recoge en el cuadro nº 8, ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (42 efectivos) representó un 100 % respecto del total (42 efectivos), no existiendo personal contratado. En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en idénticos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</b>				
<b>EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES</b>				
<b>Ejercicios 2002/2003</b>				
<b>GRUPOS</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>VARIACIÓN %</b>
<b>A</b>	3	4	1	33
<b>B</b>	13	13	0	0
<b>C</b>	8	7	-1	-13
<b>D</b>	18	18	0	0
<b>E</b>	0	0	0	-
<b>TOTAL</b>	42	42	0	0

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto a ejercicio anterior.

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</b>				
<b>Evolución de los medios personales</b>				
<b>Ejercicios 2002/2003</b>				
<b>AREAS DE GESTIÓN</b>	<b>AÑO 2002</b>		<b>AÑO 2003</b>	
	<b>Nº</b>	<b>%</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
JEFATURA	1	2,4	1	2,4
GESTIÓN TRIBUTARIA	18	42,9	19	45,2
RECAUDACIÓN	4	9,5	4	9,5
INSPECCIÓN	5	11,9	5	11,9
VALORACIÓN	9	21,4	9	21,4
INTERVENCIÓN	4	9,5	4	9,5
INFORMÁTICA	0	0,0	0	0,0
SERVICIOS GENERALES	1	2,4	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>100,0</b>	<b>42</b>	<b>100,0</b>

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 11,9 %.

En cuanto al personal de las Oficinas Liquidadoras (OO.LL.), el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos se ha mantenido igual al del ejercicio precedente (cuadro nº 8).

**2.** No existe personal eventual y una persona sustituye como interina a una funcionaria del grupo D que se encuentra de baja por incapacidad temporal desde marzo de 2002.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros nºs 1 a 6) como el de las Oficinas Liquidadoras (cuadro nº 8) y el personal empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 51, cinco más que en el ejercicio que se corresponden con los reflejados en el cuadro nº 5 (otro personal funcionario).

**3.** En cuanto al personal de empresas de servicios se cuenta con 2 facultativos (de la empresa SAICAR) y un administrativo que se ocupa de la recaudación ejecutiva de tributos cedidos en la empresa de Recaudación.

**4.** El personal interino representa un pequeño porcentaje sobre el total así como el de empresas de servicios, por lo que su importancia relativa es reducida, estando la gestión de tributos cedidos, de modo general y básicamente en manos de personal funcionario.

Continúan sin cubrirse las Jefaturas de Servicio, cuya conveniencia se señaló en el Informe del ejercicio 2002, en orden a dotar de efectivos de primer nivel no solo la dirección de la gestión tributaria, sino el apoyo al desarrollo de las competencias de la Comunidad en materia de política tributaria.

En el ejercicio 2004 se ocupa de la dirección del Servicio de Inspección y Valoración con carácter interino una funcionaria del Cuerpo Técnico de Hacienda lo que supone un refuerzo hasta tanto se pueda producir su cobertura, a través de una próxima convocatoria de oposiciones.

**5.** El personal dedicado a la gestión tributaria es adecuado al tratarse de personal funcionario con la preparación idónea, y suficiente.

### 1.3. MEDIOS MATERIALES.

1. No se han producido variaciones respecto al ejercicio anterior, por lo que se utilizan los mismos espacios, modernos y funcionales con una buena ubicación dentro de la ciudad, si bien reducidos, sobretudo en la zona de acceso del público, que por otra parte, no presenta barreras arquitectónicas. No cuenta con especiales medidas de seguridad, salvo un vigilante en la puerta de entrada.

En el año 2004 comienza a sentirse una cierta insuficiencia de espacio, en cuanto a despachos, pues ha sido necesario habilitar una zona de pasillo para la Secretaría de la Directora General, no obstante la zona de atención al público no ha sufrido disminución alguna, no observándose, en general aglomeraciones.

2. Existe Libro de Quejas y Sugerencias, señalado en el espacio destinado a Registro. No se ha presentado ninguna queja respecto a las instalaciones.

## 1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

### 1. En cuanto al material informático (hardware) cabe diferenciar entre:

- a) Equipos de gran formato: En marzo de 2003 se procedió al cambio del Servidor de Red local, ubicado en el edificio que alberga las principales instalaciones de la Dirección General de Tributos, por un equipo más potente y de mayor capacidad que el anterior, en el que se guardan los documentos personales de los usuarios (mediante copia de seguridad diaria que se conserva durante 4 meses) y también presta servicio de correo electrónico. El cambio se llevó a cabo sin interrupción del servicio ni ningún otro problema derivado.

Los equipos que soportan las principales aplicaciones de la gestión tributaria se encuentran en edificio separado y no han sufrido modificaciones recientemente.

- b) Equipamiento microinformático: La relación PC's (y terminales) operativos/empleado es de 1 por lo que se mantiene el mismo ratio del ejercicio anterior, que muestra una dotación propia de una oficina moderna. En enero de 2004, se ha actualizado todo el parque de PC's disponibles por otros de mayor capacidad, velocidad y memoria.

2. La gestión de tributos cedidos, se lleva a cabo, ya desde 1986, a través de una aplicación integrada que abarca todas las áreas de gestión. No obstante, a pesar de haber sido una de las Comunidades Autónomas más avanzadas en aquel momento, en la actualidad, y como ya se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio 2002, el sistema adolece de una serie de disfuncionalidades debido a su antigüedad. Por ello, en marzo de 2001, se inició el diseño de un nuevo sistema integrado denominado "Organización de los Recursos e Ingresos Autonómicos" (ORIA) a través de un contrato con la empresa pública SAICAR para el desarrollo del proyecto, que en un principio se preveía realizar en 18 meses, en tres fases:

Para la primera fase (Análisis Funcional) se realizó un Convenio de Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de su grupo de Apoyo a las Comunidades Autónomas que desplazó a una persona a la Comunidad Autónoma para colaborar en los trabajos, pero que debido a bajas de maternidad no pudo

realizar un trabajo completo, no obstante, en marzo de 2003 se concluyó esta primera fase.

En el ejercicio 2003 continuaron sin integrarse las Oficinas Liquidadoras, si bien en los primeros meses de 2004 se ha realizado una reunión en la que se ha puesto en conocimiento de la CAR la nueva aplicación del Colegio de Registradores, que se acordó instalar en dichas Oficinas.

Durante el segundo semestre de dicho ejercicio se reconsideró el proyecto ORIA, después de comparar el sistema con el empleado por otras Comunidades Autónomas por lo que se propone realizar dicho proyecto con otra arquitectura tecnológica (entorno Web y lenguaje JAVA).

Se decidió considerar el proyecto en dos fases a corto y a largo plazo.

A corto plazo se pretende contar con las siguientes realizaciones:

Programa de Ayuda (con etiquetas y códigos de barras).

Presentación telemática de declaraciones.

Pasarela de pagos por Internet.

Pago del Impuesto en constitución de Sociedades Limitadas Nueva Empresa.

Modulo de Valoración.

Notificaciones Telemáticas.

Más a largo plazo, se pretende completar la nueva arquitectura, para la que, ya en el 2004, se ha solicitado presupuesto a dos empresas privadas.

En el momento de la Visita de Inspección se encontraba en marcha la migración histórica al sistema de las Oficinas Liquidadoras, habiéndose completado todo el traspaso de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) (aunque se están depurando errores) y está en marcha en AJD.

3. El grado de desagregación en el momento de la Visita de Inspección era el siguiente:

De los diversos hechos imponible, bases imponible, beneficios fiscales y elementos relevantes de sus tributos gestionados por la Comunidad de La Rioja, en el caso del ITP y AJD puede ofrecerse información diferenciada referida a transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y Actos Jurídicos Documentados. También en el caso del ISD la información puede conseguirse por hechos imponible. No obstante, hasta que mediante el desarrollo del proyecto ORIA pueda conseguirse una mejora de las bases de datos no podrá mejorarse la información obtenible respecto de los elementos esenciales para la justificación de una política fiscal adecuada.

En el futuro proyecto ORIA el grado de desagregación será mayor al tenderse hacia el sistema de autoliquidación en sucesiones.

4. Análisis de los servicios tributarios ofrecidos por la Comunidad vía internet.

La página Web del Gobierno de La Rioja, contiene en cuanto a lo que se refiere a Tributos Cedidos la siguiente información:

- Tributos: explicación de las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Organigrama de la Dirección General de Tributos.
- Respecto a cada impuesto cedido, los aspectos generales y en Donaciones una “Guía para no expertos” en la que constan las direcciones de las Oficinas Liquidadoras.
- Legislación.
- Modelos y formularios, que se pueden descargar.
- General, con información sobre las Oficinas Liquidadoras.

Por el momento, no es posible realizar la presentación de declaraciones, ni el pago de impuestos a través de Internet. Tampoco se encuentra en la página Web información sobre valoraciones inmobiliarias, que se contempla como proyecto de próxima inclusión.

La práctica de notificaciones se va a contratar con una consultora privada (TD-solutions) y se estima que en un plazo de 7 semanas se encontrará instalado. Se podrá utilizar el sistema de notificaciones también para devolución de ingresos y presentación de recursos de reposición.

Se pondrá en marcha mediante la adhesión al Convenio entre el MAP y Correos de “dirección electrónica única” que se pretende sea la propia Consejería de Hacienda y Trabajo.

**5.** En cuanto a los aspectos de seguridad informática cabe señalar lo siguiente:

- a) Para el acceso a las Bases de Datos propias, la única novedad ha sido, el impedimento de que con la contraseña de cada persona se pueda acceder a los PC's conectados con un servidor diferente.
- b) La CAR mantiene las conexiones con las bases de datos catastrales, así como la recepción de soportes como los Padrones. Se han superado las dificultades existentes derivadas de la antigüedad de las fotos aéreas, y la lentitud de acceso vía modem, mediante la actualización de la cartografía informatizada y la incorporación de las bases de datos del Catastro a la CAR.
- c) No se ha producido novedad alguna respecto al ejercicio anterior, respecto al cumplimiento de las especificaciones de seguridad vigentes en relación con la conexión a las bases de datos de la AEAT.

**6.** En cuanto a la verificación de accesos, en el año 2004 se han puesto las bases para sustituir el sistema de remisión de disquetes por el de anexos previamente discriminados por la herramienta CONTROLA.

El sistema se considera interesante y de hecho se ha realizado un cursillo de formación en dicha herramienta para la funcionaria que ejerce las funciones de Coordinador, si bien debido a que la única persona con titularidad de usuario es la propia Directora General de Tributos, se solicitó en el mes de febrero de 2004, el cambio de titularidad, encontrándose en el momento de la Visita de Inspección pendiente de respuesta por parte del Departamento de Informática Tributaria (DIT).

Por lo tanto, en el momento de la Visita se seguía utilizando el sistema de ejercicios anteriores.

**7.** No se han puesto de manifiesto deficiencias en cuanto al acceso a BDN/BDC.

Es necesaria autorización de accesos por parte del responsable de la Delegación de la AEAT, salvo en el caso de que se trate de contribuyentes con residencia en La Rioja.



## 1.5. FORMAS DE GESTION.

1. En el ejercicio 2003 habían publicado Cartas de Compromisos, (que es la denominación que utilizan en la Comunidad Autónoma para las cartas de Servicios), diversas Consejerías. En la de Hacienda y Trabajo se mantiene la situación de 2002.

Las Cartas incluyen la descripción de los Servicios prestados, los compromisos y los indicadores de calidad, así como la denominación y la fecha de publicación en el BOE de la normativa reguladora.

Con respecto a los Servicios que gestionan los Tributos Cedidos no existe un Plan de Calidad estructurado como tal, sino iniciativas de carácter general codificadas en el Decreto 5/97 de 30 de diciembre por el que se regulan los Servicios de información, calidad, evaluación e inspección de los Servicios, y en el proyecto ORIA se incluyen asimismo aspectos de calidad en la asistencia al contribuyente.

También es interesante destacar el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) gestionado por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Social, si bien, por el momento no se extiende a aspectos tributarios.

En el año 2002 se crearon Puntos de Atención a Contribuyente en todas las Oficinas de los Registros de la Propiedad.

2. Existe, regulado por Decreto 10/99 de 31 de marzo, el Libro de Quejas y Sugerencias convenientemente señalado en el Registro de la Dirección General de Tributos.

En el ejercicio 2003, se han presentado 3 quejas de las que 2 han sido respondidas y otra se remitió para informe a Caja Rioja, ya que se refería al tiempo de espera para pagar el Impuesto de Transmisiones, por falta de sucursales.

Las otras dos quejas se referían:

- 1.- A que no se consideraba justo tener que pagar nuevamente por igualdad de rango registral en un préstamo hipotecario. Se acompaña informe de la Secretaría General Técnica (SGT) y respuesta de la Directora General de Tributos a dicha SGT ambas en el sentido de que se aplica el Artº 30 del Texto Refundido de la Ley del ITP y AJD y la Dirección General de Tributos al girar una liquidación complementaria aplica la legislación estatal, también deja claro

que la operación responde a un convenio privado entre las partes, por lo que es misión de las entidades de crédito informar a sus clientes sobre sus consecuencias fiscales.

2.- A dificultades de comprensión del modelo 600. Fue respondida en el sentido de que se estudiarían las deficiencias aludidas.

3. No se elabora un Plan Estratégico con objetivos generales para la Dirección General de Tributos, sino planes específicos como los referentes a Inspección al que se hará referencia en el apartado correspondiente de este Informe.

4. La atención al contribuyente, se presta de modo individualizado en las “ventanillas” de cada sección no existiendo un servicio concreto dedicado de modo exclusivo a la atención y asistencia de éste, por no considerarse necesario al no ser muy elevada la afluencia de público lo que permite a los funcionarios de las secciones dedicar parte de su tiempo a la atención personal.

Se han elaborado folletos informativos igual que en ejercicios anteriores, sobretudo en la campaña de Renta a efectos de informar de las deducciones autonómicas.

5. No se han establecido, en los procesos liquidatorios que se llevan a cabo en las Secciones de Gestión, el trámite de audiencia previa al interesado, ya que en general se realizan las liquidaciones en base a la documentación aportada por el contribuyente. El procedimiento inspector se sigue de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1/98 y demás normativa aplicable.

Debe establecerse dicho trámite, a fin de cumplimentar la LGT aunque es de destacar, en este sentido, que el TEAR de La Rioja en determinados recursos que alegaban la falta de trámite de audiencia ha resuelto en contra del demandante, basándose en sentencias del Tribunal Supremo que señalaban que “cuando se persiga la nulidad del acto administrativo porque al dictarlo se hubiese incluido en un defecto formal, tal como la falta de motivación o la falta de trámite de audiencia, debe hacerse una interpretación restrictiva de este derecho anulatorio, a fin de compatibilizarlo con otros principios no menos importantes como los de economía procedimental y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, de tal forma que solo cuando la citada omisión impida que el acto alcance su fin o cuando produzca indefensión en el administrado deberá anularse el acto y retrotraer las actuaciones al momento de la subsanación”.

## **2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA**

## 2. FORMAS DE GESTION. SU EFICACIA.

### 2.1. GESTION TRIBUTARIA.

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

#### 2.1.1. *Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. La comprobación de datos ha sido conforme aunque no coincide el dato del número de declaraciones enviadas y comunicadas por la AEAT con el de declaraciones recibidas por los servicios de la Comunidad. La discrepancia se explica por el hecho de que éste ha sido el primer año en que el envío se realiza en soporte magnético con el contenido interno de las declaraciones presentadas vía PDF y por Internet y ha habido diversas dificultades para procesarlo, debiendo repetirse el mismo en un nuevo soporte ya en enero de 2004. Por tanto, los servicios de la Comunidad únicamente computaron las declaraciones recibidas en “papel” manualmente cumplimentadas por los contribuyentes, mientras que los de la AEAT incluyeron todas.

2. En el conjunto de Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se presentó un total de 9.961 declaraciones (cuadro nº 11), 9.820 positivas y 141 negativas. El número de las presentadas con relación al año 2002 aumentó en 104 positivas y descendió en 5 negativas.

El número total de declaraciones recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad de las Delegaciones de la AEAT ascendió a 929 (cuadro nº 12) correspondiendo 746 al ejercicio 2002, lo que representa un 7'5 por ciento del total de las presentadas en 2003 en la AEAT, 90 al ejercicio 2001 lo que, a su vez, representa un 0'9 por ciento del total de las presentadas en dicho ejercicio y 93 a ejercicios anteriores.

Las liquidaciones "paralelas" recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad de las Delegaciones de la AEAT han supuesto un total de 41 (cuadro nº 13).

Los Servicios de la Comunidad emiten, además, liquidaciones "paralelas" utilizando medios propios. En 2003 emitieron 478, frente a 536 en el ejercicio precedente.

Para el conjunto de la Comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de "paralelas" ha sido del 100 por cien (cuadro nº 13).

En el total de la Comunidad el número de recursos presentados en 2003 (cuadro nº 14) fue de 0, no existiendo ninguno pendiente de resolver de ejercicios anteriores.

**3.** El nuevo modelo de cesión de información por parte de la AEAT en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio ha presentado en La Rioja determinados problemas:

- a) En noviembre de 2003 se recibió soporte magnético con el contenido íntegro de las declaraciones no grabadas manualmente, es decir, las presentadas por internet con Programa de Ayuda y PDF, acompañado de un visor para consultar en pantalla la declaración correspondiente; si bien, el visor no funcionaba y la información no pudo ser procesada, lo que se comunicó a la AEAT, que repitió el envío en enero de 2004 en un nuevo CD.

A partir de este momento, se encargó a la empresa SAICAR, concesionaria de los servicios informáticos de la Comunidad, la creación de un programa que permitiera la lectura y tratamiento de la información recibida así como su cruce con la Base de Datos de la Dirección General de Tributos. Dicho programa ha entrado en funcionamiento en abril de 2004 y en las fechas de la Visita de Inspección el personal del Servicio de Patrimonio se encontraba revisando las declaraciones correspondientes al ejercicio 2002 recibidas el pasado enero.

- b) Por otra parte, se fueron recibiendo a lo largo del año 2003, en soporte papel las declaraciones confeccionadas manualmente y en soporte magnético el contenido fiscal para la gestión informática del impuesto (DATECO) para todas las

declaraciones presentadas independientemente de la modalidad elegida pero, en este caso, sólo con los datos fiscales que son grabados por la AEAT.

No obstante, el personal de la Comunidad está grabando en el nuevo programa el contenido íntegro de las declaraciones para poder proceder a su revisión en la misma forma que las restantes y contar, asimismo, con una sólida base de datos de Patrimonio propia.

- c) Además se recibe mensualmente en un disquette la información contable que sirve de justificación detallada de la liquidación mensual que la AEAT hace respecto de los tributos cedidos en la Comunidad. Si bien, posteriormente se recibe una transferencia acompañada de un oficio con el importe global, sin especificación de los deudores y deudas a que corresponden (no siendo posible el cuadro de dicho importe con la información contable por lo que no se ha podido, hasta el momento, conciliar la información fiscal con la contable.
- d) Los servicios de la Comunidad mantienen una permanente comunicación con la AEAT al objeto de solucionar los problemas con que se van encontrando: a nivel de gestión, a través de la Jefe de Sección de Patrimonio con el Jefe de la Dependencia Regional de la Delegación Especial de La Rioja, y en lo que se refiere al tratamiento de la información, entre un representante de la empresa informática SAICAR y el Departamento de Informática Tributaria en Madrid.
- e) En el momento de la Visita se estaba procediendo a la comprobación de las “liquidaciones paralelas” recibidas de la AEAT con el nuevo sistema y aún no se dispone de una visión de conjunto de la problemática general de dicho proceso y eficacia del mismo.

**4.** De las declaraciones revisadas en 2003 en la Comunidad remitidas desde la AEAT ninguna de ellas era por obligación real.

**5.** La DGT de La Rioja efectúa, a través del Servicio de Renta y Patrimonio, una revisión de la totalidad de las declaraciones remitidas. Ello permite no sólo contrastar documentalmente las liquidaciones “paralelas” sino también verificar con las bases de datos tanto propias como de la AEAT los bienes declarados por cada contribuyente.

Fruto de dichas comprobaciones (valores declarados, suma de bases regular e irregular, deudas) se emiten, en su caso, liquidaciones “paralelas” propias que en el ejercicio de referencia alcanzaron las 478 (cuadro nº 13), dando lugar a las mismas

complementarias más otras 6 procedentes de las “paralelas” enviadas por la AEAT. El importe total de las liquidaciones emitidas ascendió a 68 miles de €.

De las 478 “paralelas” emitidas por los servicios de la Comunidad: en 137 casos se habían deducido indebidamente cantidades por préstamos hipotecarios de viviendas habituales, en 307 se habían declarado por valor indebido u omitido la propiedad de inmuebles urbanos o rústicos y en 34 se había procedido indebidamente a la reducción de la cuota íntegra por consignación errónea de la base imponible y la cuota.

De las 6 liquidaciones complementarias practicadas a las “paralelas” emitidas por la AEAT, 5 respondían a errores aritméticos y 1 a la no aplicación del mínimo por obligación personal.

Además, con fecha 17 de noviembre de 2003, se procedió al envío de 47 requerimientos como resultado de la comprobación del cruce de listados de la BDN de no declarantes de Patrimonio, ejercicios 2000, 2001 y 2002. De ellos, 2 se encontraban pendientes de contestación a la fecha de la visita, 4 resultaron no obligados a declarar por no llegar al mínimo de base imponible exigido y 41 resultaron contribuyentes obligados a declarar y que dejaron de hacerlo en los periodos voluntarios de ingreso originando la presentación de 82 declaraciones-autoliquidaciones, 27 correspondientes al ejercicio 2000, 28 al ejercicio 2001 y 27 al 2002. El importe correspondiente a las cuotas autoliquidadas e ingresadas en la AEAT asciende a 32.060'01 € y el de las liquidaciones de intereses de demora y sanciones giradas por el Servicio a 13.657'02 €.

En lo que se refiere a los 2 requerimientos pendientes de contestación, 1 aún se encontraba en plazo para ello y por el otro se ha incoado expediente sancionador por infracción tributaria, suspendiéndose el procedimiento sancionador hasta el día 1 de julio de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En definitiva, tal y como se deduce de lo expuesto, existe un pleno aprovechamiento de la información obrante tanto en las bases de datos propias de la Comunidad (liquidaciones y autoliquidaciones de Transmisiones Patrimoniales y de Sucesiones y Donaciones) como de las facilitadas por la AEAT. Además de contar con un excelente archivo de declaraciones del Impuesto en el que se ordena alfabética o individualizadamente las carpetas de declarantes. Las dos funcionarias destinadas en esta Sección, se ocupan también de devoluciones de ingresos indebidos, relaciones con Oficinas Liquidadoras, información de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre el Patrimonio (IP).

## **2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

1. Los datos de gestión de este Impuesto incorporados al anejo estadístico y comprobados en el transcurso de la Visita de Inspección, han sido conformes. Los datos de la Oficina Gestora se obtienen a través de la aplicación informática integrada operativa actualmente. Los de Oficinas Liquidadoras se encuentran en proceso de integración en la misma pero hasta el momento siguen remitiéndose a la Dirección General de Tributos, que los controla periódicamente a efectos de liquidación .

La resolución de recursos contra actos administrativos procedentes tanto de Oficinas Liquidadoras como de la Oficina Gestora, se encuentra centralizada en la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria del Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Conserjería. No obstante, los datos de recursos de Oficinas Liquidadoras no ofrecen fiabilidad ya que, si bien en marzo de 2003 la Dirección General de Tributos emitió una Circular dirigida a aquéllas para que todo recurso presentado en las mismas sea remitido a la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria, dicha Orden no se está cumpliendo, resolviendo las propias Oficinas Liquidadoras previo envío cuando se trata de un recurso contra el valor, a los servicios de valoración de la Conserjería, sin que la Sección citada tenga en ningún momento constancia de su tramitación. Por tanto, únicamente se han contabilizado los recursos que sí han llegado a dicha Sección y han sido tramitados por ésta, los cuales se estima que representan un mínimo porcentaje del total. Tampoco se dispone de un control preciso de los recursos pendientes en los servicios de valoración, aunque procedan de la Oficina Gestora.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

**a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).**



Comunidad Autónoma de La Rioja					
Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones					
Ejercicios 2002 / 2003					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2002	309	1.603	1.376	536
	2003	536	1.310	1.385	461
	Variación %	73,5	-18,3	0,7	-14,0
Oficinas gestoras	2002	3.192	2.709	2.367	3.534
	2003	3.534	2.513	2.187	3.860
	Variación %	10,7	-7,2	-7,6	9,2
Total	2002	3.501	4.312	3.743	4.070
	2003	4.070	3.823	3.572	4.321
	Variación %	16,3	-11,3	-4,6	6,2

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 70.9 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 3.7 por ciento en pendiente de datos y el 25.4 por ciento pendiente por otros motivos (en comprobación de valores en Gestión, pendiente de gravar, pendiente de liquidar y otros motivos).

**b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 18, 19, 20 y 21).**

El número total de expedientes sin autoliquidación presentados durante 2003 en la Oficina Gestora ha sido 1.354, inferior en 205 al de los presentados el ejercicio pasado, y en el conjunto de Oficinas Liquidadoras 1.089, también inferior a la cantidad de los presentados en 2002 en 318.

La comparación del número de expedientes sin autoliquidación con el número total de expedientes presentados supuso el 63,9 por ciento para el total de la Comunidad, representando un 53'9 por ciento para la Oficina Gestora y un 83'1 por ciento para las Liquidadoras.

Los índices de demora resultantes en la gestión de expedientes sin autoliquidación, son de 12.7 meses para la Oficina Gestora, 2.9 meses para las Oficinas Liquidadoras y 8.3 meses el total, frente a 35.8, 9 y 29.5 meses, respectivamente, para los expedientes con autoliquidación; por tanto, la demora en la tramitación de expedientes sin

autoliquidación resulta claramente inferior que la de expedientes presentados con autoliquidación.

**c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs. 22, 23, 24 y 25).**

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 36.1 % para el total de la Comunidad, con un 46.1 % para las Oficinas Gestoras y 16.9 % para Oficinas Liquidadoras.

Los índices de actividad resultantes en la gestión de estos expedientes fueron de 25.1% para la Oficina Gestora y 57.1% para las Liquidadoras, frente a unos índices de actividad de 48.7 y 80.6%, respectivamente, en expedientes sin autoliquidación. También son peores los índices de acumulación de expedientes con autoliquidación, 117.4% para la Oficina Gestora y 87% para el conjunto de las Liquidadoras, frente a los resultantes de la gestión de expedientes sin autoliquidación, 98.1 y 85.4%, respectivamente.

**c) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 26, 27 28 y 29).**

El número de expedientes despachados con liquidación, en 2003 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fue, para la Oficina Gestora, 1.383, por importe de 7.567 miles de euros, y para las Liquidadoras, 623, por importe de 2.833 miles de euros. El porcentaje del número de expedientes despachados con liquidación respecto del total de los presentados ha sido de 102.1 % para la Oficina Gestora y del 57.2 % para las Oficinas Liquidadoras. El porcentaje de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin autoliquidación despachados supone el 79.6 %, 100 % en Oficinas Gestoras y 54.8 % en Oficinas Liquidadoras.

**d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs.30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.**

El número de expedientes con autoliquidación despachados con liquidaciones complementarias en 2003 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fue, para la Oficina Gestora, 490, por importe de 1.560 miles de euros, y para las Liquidadoras, 24, por importe de 54 miles de euros.

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para la Oficina Gestora el 60.9 %, y para las Liquidadoras el 9.6 %.

**e) Gestión de recursos (cuadros nºs. 34, 35, 36 y 37).**

Comunidad Autónoma de La Rioja					
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones					
Ejercicios 2002 / 2003					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2002	3	3	6	0
	2003	0	2	1	1
	Variación %	-100,0	-33,3	-83,3	-
Oficinas gestoras	2002	32	169	156	45
	2003	45	106	122	29
	Variación %	40,6	-37,3	-21,8	-35,6
Total	2002	35	172	162	45
	2003	45	108	123	30
	Variación %	28,6	-37,2	-24,1	-33,3

Los índices de actividad, acumulación y demora resultantes de la gestión de recursos en 2003 fueron, para los procedentes de la Oficina Gestora, de 80.8%, 64.4% y 2.9 meses, respectivamente, habiendo mejorado respecto de los resultantes en 2002, que fueron de 77'6% de actividad, 140'6% de acumulación y 3'5 meses de demora.

La gestión de recursos procedentes de Oficinas Liquidadoras no puede ser objeto de comparación con la del ejercicio anterior por las circunstancias expuestas en el apartado uno anterior.

**f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 56, 57 y 58)**

Durante el año se han despachado 13 tasaciones periciales contradictorias y existen 8 pendientes a fin de año. El número de tasaciones es reducido (en total en 2003 entraron 13 en la Oficina Gestora y ninguno en las Oficinas Liquidadoras). Los índices de gestión han empeorado respecto del ejercicio pasado, con 61.9% de actividad frente a 65'2% en 2002, 100% de acumulación frente a 72'7% y 7.4 meses de demora frente a 6.4 en 2002.

Una de las causas que aumenta el nivel de demora es la resolución de tasaciones periciales contradictorias relativas a bienes situados fuera de la Comunidad Autónoma, que hay que enviar a valorar a los servicios correspondientes.

**3.** El control en vía de gestión, se realiza a través de la comprobación de la documentación.

Si se detectan hechos imposables no declarados, se envían requerimientos. En 2003 se hicieron 17, de los que en 13 casos se presentaron expedientes.

La posibilidad de cruce con Registros Civiles, no se considera de gran utilidad.

**4.** El número de expedientes despachados con declaración de prescripción en 2003 fue de 278 en la Oficina Gestora. No se disponía de estos datos en relación a las Oficinas Liquidadoras.

### 2.1.3. **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

1. Respecto a la comprobación de los datos estadísticos suministrados por la C.A. en los estados informativos de gestión, cabe decir que la contabilización de las declaraciones en la Oficina Gestora la proporciona la aplicación informática operativa actualmente, con un alto nivel de desagregación, tanto a nivel de conceptos impositivos como de resultado, exento o sin ingreso y con ingreso, así como de la situación concreta de pendencia de las mismas. Por tanto, puede afirmarse que los datos de gestión proporcionados son reales y fiables y su comprobación en los estados informáticos facilitados durante la visita resultó conforme, al igual que los datos sobre número e importe de las liquidaciones complementarias practicadas en la Oficina Gestora.

Los datos equivalentes, relativos a las Oficinas Liquidadoras, son facilitados por éstas a la Dirección General de Tributos, la cual realiza las verificaciones que considera pertinentes al objeto de aprobar la liquidación de las cuantías a percibir por aquéllas, en su ejercicio de funciones de liquidación y gestión del impuesto.

En cuanto a la gestión de recursos son aplicables las mismas observaciones ya expresadas respecto de los recursos contra actos de gestión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) ya que la Sección encargada de su resolución es la misma y también la problemática de su control.

2. El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

#### a) **Movimiento de declaraciones (cuadros 38 a 41).**

Comunidad Autónoma de La Rioja					
Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD					
Ejercicios 2002 / 2003					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2002	1.054	12.186	12.050	1.190
	2003	1.155	13.850	13.693	1.312
	Variación %	9,6	13,7	13,6	10,3
Oficinas gestoras	2002	13.751	39.353	35.544	17.560
	2003	17.559	39.587	34.272	22.874
	Variación %	27,7	0,6	-3,6	30,3
Total	2002	14.805	51.539	47.594	18.750
	2003	18.714	53.437	47.965	24.186
	Variación %	26,4	3,7	0,8	29,0

El 61,6 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 0,6 por ciento en pendiente de aportación de datos y el 37,8 pendiente por otros motivos.

Los índices totales de gestión de autoliquidaciones han empeorado respecto del ejercicio precedente, en el que resultaron un 71'7% de actividad, 126'6% de acumulación y 4'7 meses de demora, siendo en el ejercicio 2003 de 66.5%, 129.2% y 6.1 meses, respectivamente.

**b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación de las demás transmisiones y AJD (cuadros nºs. 42, 43, 44,45, 46 y 47).**

En el conjunto de Oficinas Liquidadoras, la gestión de dichas declaraciones presentó los siguientes índices: 90.1% de actividad, 102.9% de acumulación y 1.3 meses de demora; índices ligeramente mejores a los resultantes en la gestión de 2002 que fueron, 89'5% de actividad, 103'8% de acumulación y 1'4 meses de demora. De los 1.084 expedientes pendientes a fin de 2003, 41% se encontraban en Valoración, 12.5% pendientes de aportación de datos y 46.5% por otros motivos.

Los índices de gestión resultantes para la Oficina Gestora fueron de 44,6% de actividad, 123,5% de acumulación y 14,9 meses de demora, ligeramente peores a los presentados en 2002, que fueron, respectivamente, de 48'5%, 117'8% y 12'7 meses.

El 71,6% de los 19.125 expedientes pendientes a fin de 2003 se encontraba en Valoración y el 28,4% restante en Gestión pendiente por otros motivos.

La gestión de autoliquidaciones con liquidación en compraventa de vehículos usados (cuadro nº 45) presentó los siguientes índices: 80,3% de actividad, 220,5% de acumulación y 2.9 meses de demora. El número de pendientes a fin de ejercicio se situó en 1.744, de los cuales el 99,5% de los mismos, 1.735 declaraciones se encontraba pendiente en Gestión, por otros motivos, y sólo un 0,5% (9 declaraciones) en Valoración.

**c) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nºs. 48 a 51).**

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2003 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para la Oficina Gestora, 2.556, por importe de 2.588 miles de euros, y para las Liquidadoras, 2.286, por importe de 1.068 miles de euros. En relación con 2002, en la Oficina Gestora se produjo un incremento del 6 % en el número de liquidaciones y del 22.4 % en el importe de la deuda liquidada, y en las Oficinas Liquidadoras un incremento del 13% en el número y 47.1% en el importe.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, excluidas las relativas a transmisiones de vehículos, que ofrecen una posibilidad muy reducida de liquidación complementaria fue, para la Oficina Gestora el 18.3%, y para las Liquidadoras el 23.2%. En las Oficinas Liquidadoras los porcentajes oscilaron entre el 2.7% de Cervera del Río Alhama y el 48.6% de Nájera.

**d) Gestión de recursos (cuadros nº 52 a 55).**

Comunidad Autónoma de La Rioja					
Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD					
Ejercicios 2002 / 2003					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2002	21	2	22	1
	2003	1	15	11	5
	Variación %	-95,2	650,0	-50,0	400,0
Oficinas gestoras	2002	404	243	493	154
	2003	154	189	304	39
	Variación %	-61,9	-22,2	-38,3	-74,7
Total	2002	425	245	515	155
	2003	155	204	315	44
	Variación %	-63,5	-16,7	-38,8	-71,6

La comparación del número de recursos presentados en la Oficina Gestora con el número de liquidaciones complementarias practicadas en la misma supone un porcentaje del 7.4%. La misma relación resultante de los datos de Oficinas Liquidadoras no ofrece fiabilidad por lo ya expuesto en relación a la gestión de recursos sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Los índices de gestión total resultantes fueron los siguientes 87.7% de actividad, 28.4% de acumulación y 1.7 meses de demora.

**e) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 56, 59 y 60).**

El número de tasaciones solicitadas fue en 2003 de 25 frente a 14 entradas en 2002. Los índices de actividad, acumulación y demora resultantes, para los expedientes procedentes de la Oficina Gestora, fueron de 81.6%, 53.8% y 2.7 meses. Para los de Oficinas Liquidadoras resultó un índice de actividad del 100%, sin resultados respecto a

los demás índices, ya que no entró ninguna solicitud en 2003 y se resolvieron las 3 pendientes a fin de 2002.

**3.** El control que se lleva a cabo en vía de gestión se concreta en la comprobación sistemática de las declaraciones presentadas (modelo 600 ó 620) y de las escrituras o documentos que los acompañan, verificando si se han declarado todos los hechos imponibles sujetos, la correcta aplicación de beneficios o exenciones fiscales así como la validez de los valores declarados o, en su defecto, su asignación.

No se realiza un control sistemático de la exención caucional en compraventas de vehículos usados sino que se realiza indirectamente cuando es solicitado el certificado de presentación de la declaración en el ITPAJD requerida por Tráfico para realizar el cambio de titularidad correspondiente al vehículo. En ese momento y sólo en el caso de ser solicitado dicho certificado se comprueba en la base de datos si se ha realizado la nueva transmisión antes de finalizar el año de caución que fija la ley para exonerar del pago del impuesto.

En cuanto al control de posibles no declarantes únicamente se comprueba la presentación efectiva por el sujeto pasivo en el caso de permutas de terrenos con el Ayuntamiento, conocidas por la declaración efectuada por el Ayuntamiento y, en caso negativo, se comunica de manera sistemática a los servicios de Inspección.

**4.** Para efectuar el seguimiento correspondiente a las liquidaciones derivadas de la Orden de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del ITP y AJD que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las Letras de Cambio, debieran efectuarse los correspondientes censos de declarantes para al menos requerir a los no presentadores, previa grabación de los siguientes modelos: 610 (Entidades de Crédito), 615 (Entidades autorizadas a pago en metálico - art. 17.4 Ley Ordenación Comercio Minorista las Entidades de Crédito devengan el impuesto en el lugar de cobro y las Entidades autorizadas en el lugar donde se emite el documento) y 630 (Excesos de letras de cambio).

Sin embargo, las entidades bancarias presentan irregularmente los citados modelos de declaración y efectúan las transferencias subsiguientes sin que se lleve a cabo ninguna verificación por los servicios de la Dirección General de Tributos. No se ha desarrollado ninguna herramienta en la aplicación informática ni ninguna otra medida, para dicho control.



5. En cuanto al cumplimiento de obligaciones formales por parte de los Notarios, reguladas en los artículos 32.3 de la Ley 29/1987 del ISD y 52 del Texto Refundido de la Ley de ITP y AJD, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/93, determinadas Comunidades Autónomas han negociado con el Colegio de Notarios un modelo informático unificado al objeto de suministrar los datos exigidos, así como un canal centralizado de transmisión de la información de modo que cada Notario remite la información al Colegio Notarial y éste redistribuye a cada Comunidad Autónoma afectada según el hecho imponible de que se trate. Dicho acuerdo ha quedado plasmado en la Orden del Ministro de Justicia 469/2003, de 19 de febrero, que señala el contenido básico a suministrar por los Notarios, y en la Orden del Consejero de Hacienda y Empleo del Gobierno de La Rioja 33/2004, de 5 de marzo, que aprueba el modelo informatizado y dicta instrucciones para su gestión y presentación. En el transcurso de la visita se informó que el primer envío de información utilizando el nuevo modelo aprobado se esperaba recibir para finales de abril o principios de mayo de 2004. Por su parte la empresa informática SAICAR ha adaptado el sistema informático tributario de la Dirección General de Tributos de La Rioja al objeto de que sea compatible con el del Colegio Notarial para su adecuada explotación.

Durante el ejercicio 2003 al igual que en años anteriores, los notarios y registradores de la Comunidad venían cumpliendo la obligación impuesta por la ley mediante el envío trimestral de listados de protocolos en papel y el Servicio de Inspección y Valoración comprobaba uno a uno los listados así comunicados contrastando la información remitida con la contenida en su Base de Datos al objeto de detectar hechos imposables no declarados y, en su caso, citar o requerir a los interesados.

#### **2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.**

1. La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 34% de las declaraciones del ISD (cuadros nºs 15 y 17) se presentan en las mismas, así como el 26 % de las relativas a ITP y AJD (cuadro nº 38). A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 19'9 % de la recaudación por ISD, el 28,9% del ITP y el 19,4% de AJD (cuadro nº 120).

Durante el ejercicio 2003 no ha existido conexión informática con los Registros, excepto el correo electrónico. Estos envían su información de seguimiento en soporte informático.

No obstante, dichas Oficinas han remitido mensualmente a la DGT soporte conteniendo información relativa al concepto de ITP y AJD (solo autoliquidaciones). Modelos 600 y 650 (autoliquidaciones de ITP e ISD); relación de autoliquidaciones y liquidaciones de los conceptos tributarios por las mismas gestionados y relación de ingresos en soporte papel. Tras el previo cotejo por Intervención, dicha información permite la liquidación de los correspondientes honorarios convenidos.

Según las directrices señaladas por la Dirección General de Tributos, las Oficinas Liquidadoras remiten a Inspección los documentos y expedientes presentados en tales Oficinas en relación con los siguientes hechos imponibles:

- Operaciones gravadas con Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) e ITP y AJD para su examen en la Comisión de Relación IVA-ITP.
- Operaciones de préstamo formalizadas entre padres e hijos.
- Transmisiones de acciones que no cumplen la exención del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.
- Adquisiciones de menores.
- Compraventas entre padres e hijos.
- Herencias y donaciones para comprobación de la procedencia de las exenciones previstas para negocios y empresas familiares.

En las Visitas realizadas a los OO.LL. se ha puesto de manifiesto que una de las mayores fuentes de conflicto se refieren a las valoraciones, por lo que se manifiesta la necesidad de establecer un método objetivo y homogéneo de valoración.

2. En el ejercicio 2003 se ha continuado con el sistema de control de las Oficinas a través de la realización de Visitas a todas ellas, contando con la presencia del titular en todos los casos.

Al efecto se diseñó un cuestionario conteniendo tanto aspectos relativos a la aplicación de la normativa tributaria, como a valoraciones y al manejo de los fondos ingresados, que en el ejercicio 2003 se ha ampliado para incluir otras cuestiones tales como la forma de liquidar la igualdad de rango en las hipotecas o en las concesiones de parques eólicos.

En la mayoría de Oficinas Liquidadoras hay una fuerte conexión con las oficinas de notarias que protocolizan los documentos, dado que éstas actúan como gestorías y se encargan de efectuar los ingresos. Por Circular 1/2004 de 17 de marzo se dictan instrucciones a las OO.LL. para el ingreso de las autoliquidaciones y liquidaciones complementarias del ITP y AJD e ISD, y el cobro de los honorarios derivados de la gestión y liquidación de dichos impuestos.

En ella se señala que desde 1 de abril de 2004, quedarán ingresados en la cuenta de tributos cedidos de la Oficina Liquidadora correspondiente la totalidad del importe recaudado por dichos conceptos y dicho ingreso se realizará directa y exclusivamente por los contribuyentes.

Se elimina por tanto la posibilidad de deducción de los honorarios, sino que será la Consejería de Hacienda y Empleo quién los abone mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales, sobre las que únicamente se retendrá el porcentaje correspondiente a IRPF, sin devengo de IVA.

Las Oficinas envían a valorar a los Servicios de la Comunidad, solamente aquellos expedientes cuyo valor (notificado oficiosamente) va a ser impugnado, los locales de negocio y las acciones que no cotizan.

Algunas Oficinas resuelven los recursos en lugar de enviarlos a los servicios de la Comunidad Autónoma. En la fecha de la Visita de Inspección se estaba elaborando una nueva Circular, insistiendo en la prohibición de esta práctica.

3. La Dirección General de Tributos de la C.A. de La Rioja, ha publicado una Circular de 22 de diciembre de 2003 por la que se remite copia de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2003, recaída en recurso de casación en interés de Ley nº 42/2002 y se fijan criterios para su aplicación.

Al haberse desestimado el recurso interpuesto por la Administración General del Estado, confirmando la sentencia impugnada, ha declarado improcedente la doctrina legal cuya aclaración se pretendía y ha confirmado la tesis favorable a la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por los Registradores de la Propiedad en cuanto Oficinas Liquidadoras de impuestos.

A la vista de ello se han impartido las siguientes Instrucciones:

1.- Las facturas no contendrán IVA, figurando en su lugar la siguiente expresión "Servicios no sujetos a IVA por aplicación del artº 7.5 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido".

2.- Las OO.LL. no retendrán las cantidades correspondientes al IVA ni harán entrega de las mismas a la AEAT.

Por las cantidades ingresadas anteriormente, por todos los Registros (desde el año 2000) se ha solicitado de la AEAT (el 20 de abril de 2004) la correspondiente devolución de ingresos indebidos. Por parte de la AEAT se va a proceder a realizar las devoluciones, ya en el ejercicio 2004, al haberse superado el inicial desacuerdo, debido a no utilizar la CAR la vía adecuada, por lo que en un primer momento se denegó la devolución.

### **2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.**

1. Las medidas adoptadas para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria en julio del 2000, consisten en la apreciación por las secciones de cada impuesto, en el momento de la presentación de los documentos, o posteriormente en el momento de la revisión de la misma, por las liquidadoras, de si se trata de competencia de otra C.A. en cuyo caso se declara incompetente y se le remite el acuerdo al contribuyente con copia de la documentación.

En ocasiones se detectan, a través de los Registradores y se reclaman los fondos.

En caso de que se hubieran producido ingresos se advierte a la Intervención. Las remesas de otras Comunidades siguen camino similar. Una unidad determinada y especializada centraliza las recepciones y las remesas de fondos. No obstante, no se han observado incidencias dignas de mención en cuanto a desfases entre la recepción/envío de la documentación y de los fondos correspondientes, o a la identificación de los conceptos.

En cuanto a los conflictos con Comunidades Forales, la situación era la siguiente en momento de la Visita de Inspección.

De acuerdo con el artº 45 del Convenio entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, el 20 de enero de 2000 (BOE de 18 de febrero) se publicó la designación de representantes de la Administración del Estado en la Junta Arbitral.

Asimismo, de acuerdo con el artº 39 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, por Orden de 20 de enero de 2000 (B.O.E. de 18 de febrero) se publicó la designación de representantes de la Administración del Estado en dicha Junta Arbitral, constituida en el año 2004.

Las transferencias realizadas (cuadro nº 110) han alcanzado la cifra de 63.000 €, siendo inferiores a las recibidas por 80.000 €.

Las C.A. a las que más transferencias se han efectuado, han sido a las de Castilla y León, y Cantabria y de las que mayor importe se ha recibido han sido las de Madrid y Aragón.

### **2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.**

1. La remisión de expedientes por parte de la Comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional se realiza con regularidad. De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal, a fecha 30 de abril de 2004, no se producía pendencia en la remisión de expedientes.

Solicitado el estudio de tiempos entre trámites por el período 1/1/03 a 31/12/03 se ha podido verificar que no se ha producido demora significativa en el intervalo transcurrido desde la fecha de petición, hasta la fecha de recepción de los expedientes.

2. De acuerdo con el cuadro nº 65 el total de reclamaciones presentadas en el ejercicio 2002 ascendió a 144, es decir, 18 menos que las presentadas en el ejercicio anterior, de las que el mayor volumen (72) correspondieron al Impuesto sobre Transmisiones y A.J.D. Se despacharon 133 en el ejercicio, por lo que aumentó ligeramente la pendencia (en 11 expedientes), respecto a las 31 existentes a fin del año anterior.

No se han presentado reclamaciones por la Tasa de Juego, ni por Actos del procedimiento recaudatorio. No existe ninguna reclamación pendiente de resolver como consecuencia de la Disposición Adicional de la Ley de Tasas.

Los motivos mas frecuentes de reclamación fueron: en el ISD la comprobación de valores y la aplicación de la reducción por vivienda habitual, y en el Impuesto de Transmisiones (ITP y AJD), además de la falta de motivación en las tasaciones, la aplicación del tipo autonómico en las concesiones administrativas.

### **2.1.7. Tasa del Juego.**

1. La comprobación de los datos estadísticos, realizada sobre los estados que ofrece la aplicación informática operativa, resultó conforme.

No obstante, fueron modificados durante la visita el número e importe de las autoliquidaciones de máquinas correspondientes al 2º y 3º trimestre de 2003, tras observar la responsable de la Tasa de Juego algunos errores padecidos en los estadillos o resúmenes de datos que ofrece la citada aplicación y una vez aclarados y corregidos los mismos.

Por otra parte, cabe precisar, respecto al número de autoliquidaciones de máquinas correspondientes a cada trimestre, que se han incluido únicamente las ingresadas en el ejercicio ya que debido al relativamente importante volumen de fraccionamientos y aplazamientos solicitados y concedidos dicho número va variando a medida que los pagos se hacen efectivos.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja sí tiene competencias normativas en materia de juego.

En su virtud se han aprobado en 2003 las siguientes normas:

Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004, del Gobierno de La Rioja, que modificó en su artículo 28 la Ley 5/1999 reguladora del Juego de esta Comunidad en lo relativo a autorizaciones de máquinas recreativas tipo A, al régimen sancionador y el importe máximo de las cuantías de las infracciones.

Además, se ha sacado a información pública un proyecto de Orden que modificará las condiciones técnicas de máquinas tipo B y C, pero su aprobación se encuentra a la espera de un acuerdo de la Comisión sectorial del juego a nivel nacional en la que están representadas todas las Comunidades Autónomas.

3. El análisis de las magnitudes más relevantes puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nºs. 61 a 64):

**a) Casinos de juego** (cuadro nº 61).

Mediante Orden de 10 de enero de 2002 de la Consejería de Hacienda y Economía fue convocado concurso público para la autorización de instalación de un casino en la Comunidad, el cual fue resuelto el 30 de julio del mismo año autorizándose la instalación a uno de los cuatro concursantes. Sin embargo y ante la reclamación por parte de los restantes, la asignación no ha resultado firme hasta 2003 y el Casino autorizado aún no había empezado a funcionar en las fechas de la visita.

**b) Juego del bingo** (cuadro nº 61).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2003 en el conjunto de la Comunidad fueron 4, habiendo estado operativas las 4, al igual que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 14.117 (en miles), frente a 14.341 (miles) en 2002, y la recaudación supuso 5.684 miles de euros frente a 5.774 miles de euros en 2002.

**c) Máquinas o aparatos automáticos** (cuadro nº 62).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-03 en el conjunto de los Servicios Territoriales de la Comunidad han aumentado con respecto al año anterior, pasando de 1.871 en 31-12-02 a 1.902 en fin de 2003, lo que supone un porcentaje de +1.6 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 7.059 por importe de 6.036 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 7.338 por importe de 6.294 miles de euros, lo que supone un porcentaje de -3.8 por ciento en el número y del -4 por ciento en el importe.

**d) Otros conceptos de la Tasa del Juego** (cuadro nº 63).

Hubo 8 declaraciones de apuestas por importe de 27 miles de euros y 4 liquidaciones de combinaciones aleatorias por 1.000 euros, actividad muy semejante a la del ejercicio anterior en el que hubo asimismo 4 declaraciones de combinaciones aleatorias por importe de 3 miles de euros y 2 declaraciones de apuestas por importe de 20 miles de euros.

**e) Recursos** (cuadro nº 64).

Durante 2003 no se interpusieron recursos en la Comunidad, existiendo 6 pendientes de ejercicios anteriores, que continuaban pendientes al finalizar 2003.



4. El censo de empresas operadoras de máquinas recreativas, así como el de máquinas operativas, se nutre de la información que facilita el área administrativa de control, integrada en la propia Dirección General de Tributos (Servicio de Tributos propios y Locales), que expide las correspondientes autorizaciones y practica las oportunas modificaciones (altas, bajas, traslados de máquinas, etc.).

La aplicación informática, que contiene información integrada a efectos administrativos y fiscales de empresas operadoras, registro de fabricantes, comercializadores, distribuidores, además del propio registro de máquinas permite afirmar la actualización de los censos.

La Comunidad Autónoma no emite signos distintivos de las máquinas operativas por cuanto existe un Servicio de control de juegos de azar, dependiente orgánicamente del Ministerio del Interior, pero funcionalmente, en virtud de convenio suscrito en 1994, de la DGT, cuya eficaz actuación inspectora hace innecesaria la emisión de aquellos evitando, al tiempo, molestias a los operadores.

El sistema adoptado por la DGT de cálculo a priori y comunicación de las autoliquidaciones trimestrales a las empresas operadoras permite un control total del impago de la tasa y un giro puntual de las certificaciones de descubierto correspondientes. Además, el artículo 22 del Reglamento de máquinas recreativas, aprobado por Decreto 41/2000, de 28 de julio, establece la obligatoriedad de prestar una fianza a las empresas relacionadas con el juego en la Comunidad y su afición a las responsabilidades administrativas y tributarias derivadas del ejercicio de la actividad del juego, suponiendo por tanto la ejecución de dicha fianza un medio de control adicional del impago. En el año 2003 la Sección de Juego inició 40 expedientes sancionadores: 3 por infracciones graves, 22 por infracciones leves y 15 por infracciones calificadas de muy graves, lo que da una idea de la extensión del control, que abarca incluso las actuaciones últimas possibilitadas por el procedimiento sancionador.

5. Las peticiones de devolución del gravamen complementario del año 1990 como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 31 de Octubre de 1996, (B.O.E. de 3 de diciembre de 1996) por la que se declara inconstitucional y nulo el art. 38.2.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, así como las relativas a la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 1998 que anula los incrementos de la Tasa de Juego previstos en los ejercicios 1992 a 1996, se encuentran en la Comunidad de La Rioja completamente liquidadas sin que haya habido ninguna incidencia al respecto en el año 2003.

### **2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

1. Por octavo año consecutivo la Comunidad Autónoma de La Rioja ha colaborado con la Agencia Tributaria en el desarrollo de la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante la prestación del servicio en la localidad de Logroño.

Con fecha de 24 de abril de 2001 se firmó el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se concretan las condiciones para la colaboración de la Comunidad Autónoma en la presentación telemática de declaraciones. Como consecuencia del mismo, la Comunidad ha cumplimentado y remitido a través de Internet 287 declaraciones y se confeccionaron con el programa P.A.D.R.E. un total de 127 declaraciones, ya sea con resultado de cuota diferencia a ingresar u otras, no registrándose incidencia alguna en la confección de las declaraciones ni en su presentación telemática.

Las Oficinas Liquidadoras han manifestado su interés de adherirse a la campaña.

Se prestó el servicio de cumplimentación de declaraciones añadiendo al personal dispuesto por la AEAT un total de 4 personas, que fueron contratadas específicamente para este servicio.

Aunando esfuerzos entre ambas Administraciones y con objeto de prestar un mejor servicio a los ciudadanos, se dispuso en Logroño de un único Centro de Asistencia al Contribuyente, en el que se centralizó toda la atención. El resultado ha sido de 11.288 declaraciones realizadas, lo que supone un ligero incremento sobre las realizadas en el ejercicio anterior, en el que esta actuación, también se llevó a cabo de forma conjunta con la AEAT, correspondiendo 3.026 a la CAR y 8.262 a la AEAT.

El lugar destinado a la atención de los contribuyentes fue el local de la Oficina de Turismo del Paseo del Espolón, puesto a disposición por la Comunidad Autónoma. El horario de atención, organizado por el sistema de cita previa, fue el siguiente: de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16'30 a 18'30 (según necesidades del servicio) y sábados de 10'00 a 14'00 horas. El tiempo medio de atención fue de 30 minutos y se habilitó un teléfono de la consejería de Hacienda para atención a los contribuyentes.

La publicidad corrió a cargo de la Comunidad Autónoma, se editaron folletos que fueron distribuidos por entidades financieras, Agencia Tributaria, Consejerías del

Gobierno de La Rioja, el propio Centro de Asistencia al Contribuyente y distintos puntos de atención al ciudadano. Igualmente se confeccionaron carteles indicativos para el Centro de Asistencia y se emitieron cuñas radiofónicas en las principales emisoras de la Región.

El material necesario para el desarrollo de la Campaña: mobiliario, equipos informáticos, sobres PADRE, etc. fue aportado por la Delegación de la AEAT en Logroño.

Se aplicaron las deducciones autonómicas de la cuota en 46 declaraciones (de las 287 presentadas telemáticamente) 38 de ellas correspondieron a la adquisición de vivienda habitual por jóvenes, y otras 4 a la nueva deducción por nacimiento de segundo o posteriores hijos.

SE utilizó la plataforma conjunta de la INTRANET en los puestos de atención a los contribuyentes, aunque no se ha realizado la desagregación entre las realizadas por la AEAT y la CAR al presentar algunas dificultades para su computo exacto.

### **2.1.9. *Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.***

1. Una vez encomendada la gestión Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IDMT) por Ley 21/01 de 27 de diciembre, la Comunidad Autónoma de La Rioja elaboró un Informe con fecha 23 de diciembre de 2002, en el que se ponen de manifiesto determinadas cuestiones relativas a la insuficiencia de la recaudación para satisfacer el coste de los servicios sanitarios transferidos con fecha 1 de enero de 2002.

No se ha realizado ninguna otra actuación respecto a la asunción de la gestión de este impuesto en el ejercicio 2003.

**2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.**

1. No se han iniciado actuaciones tendentes a desarrollar la gestión de este impuesto por parte de la Comunidad Autónoma, durante el año 2003.

2. La información procedente de la AEAT referente al modelo 569 de declaración-liquidación y relación de suministros externos ha sido recibida sin problemas dignos de mención.

## 2.2. VALORACIONES

1. Los datos estadísticos relativos a las valoraciones efectuadas por la unidad facultativa se han obtenido directa o indirectamente de la aplicación informática de la Comunidad Autónoma, en la que se graba la tramitación de las solicitudes de valoración y su resultado.

Algunos expedientes recibidos en las Secciones de Valoraciones no se valoran ni son objeto de ninguna otra actuación, por lo que se devuelven y no se computan en el sistema informático su entrada en valoración.

Respecto a la forma de obtener los datos de la aplicación informática, no hay modificaciones que destacar respecto del ejercicio precedente.

2. La gestión realizada puede apreciarse en los siguientes cuadros resumen.

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</b>					
<b>GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN</b>					
<b>EJERCICIOS 2002/2003</b>					
		<b>Iniciales</b>	<b>Entrados</b>	<b>Despachados</b>	<b>Pendientes</b>
<b>Total servicios</b>	<b>2002</b>	13.594	8.241	6.791	15.044
	<b>2003</b>	15.044	8.082	6.165	16.961
	<b>Facultativas</b>	15.044	7.763	5.893	16.914
	<b>Inspectoras</b>	0	319	272	47
	<b>VAR %</b>	10,7	- 1,9	- 9,2	12,7

De los datos reflejados en el cuadro se puede deducir que se ha producido un incremento en la pendencia al haberse despachado un número de expedientes inferior al entrado en el ejercicio. El desglose del pendiente es de 7.176 expedientes de urbana y el 9.738 de rústica.

El mayor índice de acumulación se debe a las valoraciones rústicas. Hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2003, se valoraron 6.142 parcelas, quedando absorbida la entrada de 2.294 expedientes de valoración procedentes del Catastro, pero agravándose

la situación por la baja temporal de un Ingeniero Técnico Agrícola en el año 2003 incrementándola con la baja de dos auxiliares a principios del 2004. Por ello se reitera la necesidad de adoptar medidas a fin de solucionar la situación actual de pendencia, que ya se expuso en el Informe del ejercicio anterior, como puede ser la contratación temporal de técnicos externos o la aplicación de baremos ó tablas orientativas ya que los precios no fluctúan grandemente excepto para las fincas rústicas próximas a la capital.

En cuanto a las valoraciones urbanas, también realizadas de modo individualizado, se ha producido acumulación debido a la dedicación durante el año 2003 de uno de los tres técnicos el proyecto ORIA y a la realización de un estudio del seguimiento de permutas a particulares de aprovechamientos urbanísticos, encargado por el Servicio de inspección, así como a la realización de trabajos técnicos par la Consejería de Presidencia, por lo que también sería conveniente arbitrar medidas que disminuyeran la necesidad de realizar valoraciones detalladas para cada expediente, (a través de un sistema de precios medios de mercado u otro similar), de modo que se evite el envío de todos ellos a los servicios facultativos. La Dirección General de Tributos ha tomado conciencia de esta necesidad dando pasos hacia el establecimiento de un sistema de valoración, en base a índices objetivos que dará sus frutos en próximos ejercicios.

**3.** Del análisis de los diferentes incrementos obtenidos en el proceso de valoración de los diversos bienes y derechos, en relación con los valores declarados (cuadro nº 70), en las 13.365 valoraciones realizadas se deduce un incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado, por un importe de 168.776 € (lo que supone un porcentaje de incremento del 29,1 inferior al 97,9% alcanzado en el año anterior). Dicho índice se desagrega en un 26,5% para bienes urbanos, 85,9% para bienes rústicos y 36,1% para otros bienes y derechos. En cuanto a los primeros debe considerarse que la obra nueva registra mínimos incrementos, y ha sido la de mayor auge en la C.A., sobretodo en la capital, y que los valores declarados de los que se parte, son ya similares al mercado sobretodo en obra nueva.

Destaca, igual que en el ejercicio anterior, el alto porcentaje de incremento (cuadro nº 71) alcanzado por las Unidades Facultativas de rústica (85,9%).

Las valoraciones practicadas corresponden a las Unidades Facultativas de Inspección y a las Oficinas Liquidadoras, dado que la Oficina Gestora no valora en ningún caso y la Gerencia Territorial ha dejado de colaborar en la realización de valoraciones.

**4.** Los criterios de valoración aplicados respecto de los bienes rústicos en la Oficina Gestora, cuyo proceso valorador es realizado por dos Ingenieros Técnicos Agrícolas de la

DGT, pretenden la individualización de cada bien. Así, se consultan informáticamente planos y fotografías aéreas, el registro de viñedos en tiempo real y la información alfanumérica proporcionada por el Catastro en cinta procesada por la empresa informática (por tanto la disposición previa de la información implica un año de demora), en caso de no obtenerse información suficiente se practican visitas "in situ". No obstante, se han superado las dificultades para el proceso valorador derivadas de la antigüedad de las fotos aéreas disponibles y de la lentitud de acceso vía módem a los datos facilitados por el Catastro, mediante la actualización de la cartografía informatizada y la incorporación de la información del Catastro a la base de datos de la Comunidad, de los que dos tercios de la población están ya incluidos.

Las Oficinas Liquidadoras efectúan valoraciones de bienes rústicos hasta 24.040,48€, mediante tablas de valores por cultivos y zonas. No obstante, aunque existe un fluido contacto telefónico con las mismas, no existe un control sistemático al objeto de comprobar que las Oficinas Liquidadoras se acomoden a estos criterios.

En cuanto a los bienes urbanos, los tres Técnicos disponibles han distribuido zonalmente sus competencias si bien todos ellos actúan en el ámbito de la capital. También en este caso la valoración con carácter general es individualizada, es decir, sin aplicar baremos o coeficientes respecto de valores catastrales, buscando la obtención de valores de mercado y no motivada suficientemente (sólo se motivan las valoraciones impugnadas). Los valoradores de urbana efectúan una selección objetiva previa de los bienes que consideran deben someterse a comprobación de valores. Las Oficinas Liquidadoras también practican valoraciones respecto de los bienes urbanos, según los criterios remitidos por la Sección de Valoraciones, que incluyen valores según zonas y tipos de construcción, áreas económicas homogéneas y tipología.

Los criterios de valoración aplicados tanto respecto de los bienes rústicos como urbanos en el ámbito de la Oficina Gestora no son conocidos por Notarios y Registradores. En los casos en que la Oficina Liquidadora efectúa valoraciones, sus criterios suelen trascender a los Notarios de modo informal.

Esencialmente dichos criterios se basan en los datos de archivo (valoraciones ya practicadas), experiencia y conocimiento de un mercado en líneas generales bastante transparente y uniforme. Se dispone de conexión informática con los datos disponibles por el Catastro (identificación, valor del suelo y construcción), así como con los datos, más reducidos, del Padrón facilitados a través de la empresa informática, si bien las valoraciones se basan en valores reales.



Por otra parte, la actual fase de selección objetiva previa (según un criterio no publicado, pero que no cabe excluir que de algún modo pueda trascender a parte de los profesionales) de bienes urbanos, tiene tendencia a ser sustituido en un plazo breve por un módulo de prevaloración automatizada coordinado con la implantación del Sistema ORIA. De este modo las Oficinas Liquidadoras adecuarán sus valoraciones al sistema de módulos.

**5.** La Dirección General de Tributos ha establecido la información previa de valores prevista en el artículo 25 de la Ley 1/98 de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. No obstante, el ámbito de dicha actuación se circunscribe al área de la capital respecto de suelo, pisos, locales y garajes exclusivamente.

Para la práctica de dichas valoraciones se exige la cumplimentación de un formulario específico, en el que consta la documentación que debe aportarse (fotocopia de la escritura, fotocopia del último recibo de la contribución y en locales plano de situación) y los datos esenciales que permitan la valoración del bien (situación de la finca, características, etc.) además de los del solicitante, contribuyente y transmitente junto con el sello de la Notaría.

El resguardo para el contribuyente del documento, en el que se realiza la prevaloración prescinde de los membretes de la Comunidad y de la firma del técnico. De este modo aparentan carácter no oficial, sin que por este motivo lo pierdan. El hecho de que todas las prevaloraciones sean individuales, complica su elaboración y explica que no se soliciten a menudo.

Las valoraciones previas mantienen con los signos identificativos en la copia que se queda en la Oficina Técnica, haciendo hincapié en la identificación del bien. La puesta en práctica de un sistema de este tipo difícilmente se compagina con un sistema general de valoraciones individualizadas por lo que es una razón más para establecer un primer escalón de valoraciones por módulos, que podría ser conocido por el contribuyente, si bien dejando a salvo siempre la potestad de la Administración Tributaria de comprobar el valor, y realizar tasaciones en aquellos casos en que lo considere preciso.

No existe un registro informático de estas valoraciones y es el contribuyente, quién debe aportarlas si las quiere hacer valer. Se han realizado 178 en el año 2003.

**6.** El número de recursos pendientes (cuadro nº 69) ha disminuido desde 182 a 147 como consecuencia de que el número de recursos despachados ha sido superior a la

entrada. La demora en la resolución equivale a 9,2 meses, superior a la existente a final de 2002.

7. El cuadro nº 72 indica que como consecuencia de la anulación de valoraciones por el TEAR han entrado 34 valoraciones, se han despachado 33 y ha quedado un pendiente de 27, superior a la pendencia a fin del ejercicio anterior, situándose el índice de demora en 9,8 meses.

En cualquier caso, hay que concluir que la conflictividad en la reclamación contra valoraciones se va reduciendo, a medida que se motivan mejor las tasaciones y que se utiliza el sistema de prevaloración.

No ha sido posible obtener datos exactos sobre el porcentaje de recursos de reposición estimados o desestimados por el Servicio de Asistencia Jurídica, ya que parte de ellos pueden ser estimados parcialmente y no se confeccionan estadísticas que permitan obtener estos datos.

## 2.3. LA GESTION INSPECTORA

1. Los datos que contienen los cuadros adjuntos se han obtenido de los listados informáticos que computan las actas liquidadas e instruidas, siguiendo el mismo criterio que en el ejercicio anterior, se consideran liquidadas las instruidas desde 1-XII-2002 hasta el 30-XI-2003.

El personal inspector estuvo constituido por dos subinspectoras que actuaron todo el año y desde junio a tiempo parcial actúa una funcionaria interina de la escala económico-financiera de la CAR.

2. En el ejercicio 2003 se han instruido un total de 116 actas por un importe de 890 miles de € de los que únicamente 16 fueron de disconformidad y 1 con prueba preconstituida. En relación al ejercicio anterior supone una disminución en el número de actas del 1,6% y un incremento en el importe del 54,5%. Siguiendo la distribución de anteriores ejercicios, la gran mayoría corresponde tanto en número como en importe al Impuesto de Transmisiones y AJD (85 actas por 764 miles de €), seguido del de Sucesiones (25 actas por 122 miles de €).

La Inspección del Estado instruyó 54 actas, todas ellas por el Impuesto sobre el Patrimonio por un total de 34 miles de €, lo que supone una media de 629 € por acta, correspondiendo la gran mayoría a actas de conformidad o de “comprobado y conforme”.

Por la Tasa del Juego al igual que en ejercicios anteriores no se instruyó ningún acta.

3. De acuerdo con el cuadro nº 82. el número de actas pendientes de liquidar a 31 de diciembre pasó de 2 en 2002 a 11 en 2003. Todas las actas fueron confirmadas. Las actas pendientes de liquidar, se corresponden con las levantadas en el mes de diciembre, no hay actas prescritas y se anuló una de prueba preconstituida, por haberse realizado el pago con anterioridad al inicio de las actuaciones inspectoras.

El sistema informático impide dar de baja las actas una vez incoadas, salvo que se grabe una diligencia que dé lugar a la baja, por un Acto Administrativo.

4. Los efectivos dedicados a la actividad inspectora en el apartado dedicado a la inspección calculados convencionalmente según “Inspectores normalizados” (Inspectores

= 1; Subinspectores = 0,75 y estos en función de los meses en los que actuaron en el año, según dicha relación de equivalencia, resulta un total de 2 Inspectores normalizados para el computo de la Comunidad, igual al del periodo anterior.

El número de actas por Inspector normalizado en 2003 (cuadro nº 74) fue de 58 por un importe de 445 miles de € lo que supone una disminución en el número de actas pero un incremento del importe de dicho año 2002 (384 miles de €).

El importe medio por acta durante 2003 fue de 7,67 miles de € lo que supone un incremento del 57,17% respecto del año anterior que fue de 4,88 miles de €. Por otra parte, el importe de las actas supone un 0,9% de la recaudación tributaria de la Comunidad Autónoma, habiendo aumentado este ratio respecto del año anterior que fue del 0,6 %.

Por tributos destaca el ratio relativo a Transmisiones, con 9 miles de € por acta, seguido por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con 5 miles de € de importe medio por acta. La participación del importe de las actas incoadas por Transmisiones Patrimoniales y AJD en la recaudación total por este concepto fue del 1,3% superior al 0,9 % del año anterior.

En el Impuesto sobre el Patrimonio el importe medio por acta instruida por la Comunidad fue de mil €, inferior al ejercicio anterior, si bien la actividad inspectora, con respecto a este impuesto se realiza con mayor amplitud por los servicios estatales, siendo el importe por acta instruida en este caso de 629 €.

**5.** En 13 de diciembre de 2002 se aprobó el Plan de Inspección para el ejercicio 2003 que tiene dos apartados: 1º) objetivos, en los que se expresan los tributos propios y cedidos a inspeccionar, la colaboración con la AEAT y la visita a las Oficinas Liquidadoras, y 2º) ámbito, en el que se desarrolla un catálogo de los posibles motivos de inspección, pero sin prever una cuantificación del número de actuaciones.

Las subinspectoras adscritas al área de Inspección, mantienen una actitud activa en el ejercicio de su función, apreciada en la realización de diversas comunicaciones a otros órganos tributarios tanto de la propia Comunidad, como de la AEAT.

Dada la escasez de efectivos, la selección y baja de contribuyentes se realiza por las propias actuarias, sobre la base de los cruces efectuados. Habida cuenta de la dimensión de la unidad, no es fácil emplear una mayor separación de funciones.

La Sección de Inspección realiza otras funciones que exceden de las puramente inspectoras, como son la tramitación e informe de aplazamientos y fraccionamientos, resolución de recursos contra actas y otros trabajos mas propios de gestión y como las ejecuciones de fallos.

**6.** Los instrumentos inspectores para la investigación de posibles hechos imposables no declarados, se detallan en el Plan de Inspección. El Plan recoge un catálogo de las fuentes de ocultación tanto habituales como nuevas y de los criterios interpretativos dudosos. Todo ello especialmente en relación con los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**7.** Es apreciable una clara voluntad de colaboración inspectora entre la Comunidad Autónoma y la AEAT puesta de relieve en algunos aspectos que se reflejan en el apartado 3.3. de este Informe y en el mutuo suministro de diligencias de colaboración.

A la AEAT se ha enviado 1 diligencia de colaboración y de la AEAT se han enviado 2 diligencias a la C.A.

Se han cursado 40 diligencias de colaboración a otras CC.AA. de acuerdo con el Artº 67.3 del R.G.I.T.

**8.** Se han interpuesto en 2003 10 recursos de reposición contra actuaciones inspectoras cuya tramitación es competencia de la Comunidad, que han sido despachados en el ejercicio. De ellos, 7 fueron relativos a Actas del Impuesto sobre Patrimonio y 3 por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**9.** La vigencia de la Ley 1/98, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes no ha exigido específicamente adecuar las actuaciones inspectoras a las exigencias de la misma en cuanto a los plazos de prescripción se refiere por cuanto, dadas las características de éstas y el tipo de tributos que se inspeccionan, difícilmente se superan dichos límites.

Las medias adoptadas para dar cumplimiento, en cuanto al procedimiento inspector y sancionador se refiere, a la Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes (artículos 27 a 29 y 33 a 35), han sido las siguientes:

Para dar cumplimiento al artículo 27, el escrito de citación que recibe el contribuyente en el que se le comunica la incoación del procedimiento de inspección,

fijando fecha y hora de inicio de actuaciones, le indica textualmente que en dicha comparencia se le informará si así lo solicita, acerca de la naturaleza y alcance de las actuaciones inspectoras, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de éstas, dando cumplimiento con ello a lo previsto en dicho artículo.

Todos los expedientes de inspección o (sancionadores excepto uno) han concluido dentro de los plazos previstos por el artículo 29 de la Ley 1/1998. El sistema de seguimiento se lleva personalmente para cada expediente por el actuario de la inspección, ya que el actual sistema informático no permite su seguimiento.

De acuerdo con el artículo 34, la imposición de sanciones tributarias se realiza mediante expediente distinto e independiente del instruido para la inspección.

Se han instruido 59 expedientes sancionadores por un importe total de 52 miles de €, incluidos los referentes al Impuesto sobre el Patrimonio, que son realizados por la Inspección de la Comunidad Autónoma en todo caso. El mayor número correspondió al Impuesto sobre Transmisiones con 38 expedientes. Se liquidaron 58 expedientes sancionadores por un importe total de 52 miles de €. La diferencia se debió a que algunos quedaron suspendidos a la espera de entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria (el 19 de diciembre) a fin de aplicar las mas favorables al contribuyente, de acuerdo con la Instrucción 9/2003 de 18 de diciembre de la Dirección General de la AEAT.

## 2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

### **2.4.2. Contabilidad**

1. La dirección y gestión de la contabilidad pública autonómica es competencia de la Intervención General, Centro directivo de la Consejería de Hacienda y Empleo (creada mediante Decreto 5/2003, de 7 de julio, del nuevo Gobierno de La Rioja) y reestructurada por Decreto 12/2004, de 20 de febrero. La nueva estructura orgánica no ha supuesto, sin embargo, ninguna modificación respecto al Servicio de Contabilidad dependiente de la Intervención General. Tampoco se ha producido, durante 2003, ninguna otra innovación destacable en el sistema informático de ingresos ni en la organización de las tareas contables, siendo su funcionamiento el mismo descrito en informes de años anteriores.

Las actuaciones contables de la Intervención siguen el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado mediante Orden de 3 de diciembre de 1998 (BOR del 26).

La gestión contable se encuentra ampliamente informatizada en lo que a la contabilización de tributos cedidos se refiere y se soporta en una aplicación específica para la misma, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Tributos.

Los datos del sistema se obtienen de la propia gestión de la Dirección General de Tributos, de la empresa de recaudación ejecutiva, de las entidades colaboradoras y de las Oficinas Liquidadoras.

En el sistema contable general, se integran los movimientos de la aplicación específica de Tributos, que así lo requieren, para la formación tanto de los estados contables necesarios como de las relaciones de deudores y la carta de recaudación.

A partir del ejercicio 2002, se incluyó en la contabilidad de ingresos, el importe de la recaudación de los nuevos impuestos especiales transferidos, cuya gestión recaudatoria continúa realizando la AEAT, a la espera de su asunción por la Comunidad. Si bien, dicho importe no se incluye en los estados rendidos a esta Inspección General ni, por tanto, en los anexos estadísticos que se ofrecen al final de este informe.

Los ingresos procedentes de las Oficinas Liquidadoras son transferidos a la Cuenta General de la Comunidad con frecuencia mensual y se contabilizan globalmente por

conceptos tributarios. Sólo las deudas en ejecutiva comunicadas por aquéllas son contraídas individualmente.

**2.** Los datos para elaborar los estados informativos de la recaudación general por los tributos cedidos proceden de un documento estadístico editado por el sistema informático de información contable (SICAP) llamado “Balance Económico de Sumas y Saldos a 31/12/03. Resumen por Partidas Presupuestarias” y ello tanto del ejercicio corriente como de “resultas”.

En el mencionado balance están ya descontadas las devoluciones pero no los honorarios devengados por los Registradores de la Propiedad titulares de OO.LL. ni los costes del Convenio de Recaudación suscrito con la AEAT que se tratan correctamente como gastos. El desglose de la Tasa del Juego se ha tomado de un “Resumen Contable de Ingresos presupuestarios” de donde también se han tomado los datos de lo recaudado por medio de efectos timbrados, que se han descontado de lo que aparecía en el mencionado “Balance Económico...” para obtener los datos del parte relativos a la Oficina Gestora y Liquidadoras y se han consignado directamente para que figurasen en los ingresos de los órganos centrales. Estos resúmenes se editan por conceptos presupuestarios. Se comprobó de conformidad el estado informativo.

**3.** Dentro del Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación de la Dirección General de Tributos existe una Sección de Control de Ingresos, entre cuyas labores se encuentra la de una permanente depuración o esclarecimiento de los ingresos pendientes de aplicación en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, distribuidos según el titular o el concepto de la cuenta de procedencia y por claves de valor o aproximaciones al concepto deudor. No obstante, el Servicio de Contabilidad tiene establecido como criterio aplicar los ingresos al ejercicio en que son identificados y como fecha de cierre del ejercicio contable fines de enero o principios de febrero, por lo que no consigna cantidades pendientes de aplicar a Presupuesto.



## **2.4.2 Fiscalización.**

1. Únicamente se someten a fiscalización previa y exhaustiva las devoluciones de ingresos indebidos y anulaciones por insolvencia y prescripción.

Estas tareas están asumidas por la Sección de Control de Gastos de Personal e Ingresos, dependiente del Servicio de fiscalización y control económico de la Intervención General, y se llevan a cabo de forma sistemática para las actuaciones señaladas por un Jefe de Negociado, supervisado por la Jefe de Sección.

La devolución de ingresos indebidos puede ser de oficio o a instancia del interesado. La Sección competente constata la veracidad del ingreso y si se hace un informe de fiscalización sin reparos, reconoce el derecho a la devolución. No se devuelven intereses de demora de oficio, como norma general. Finalmente el expediente de devolución pasa a Contabilidad y Tesorería para la toma de razón y devolución efectiva subsiguiente.

2. La Intervención General realiza controles financieros a posteriori (Servicio de Control Interno y Auditoría Financiera), aunque todavía no ha extendido dicha modalidad de fiscalización ni a los servicios de la Dirección General de Tributos, ni a la Empresa de Recaudación, por haber tenido que realizar otras actuaciones prioritarias. En el Plan de Auditoría para 2004 se ha planificado una evaluación del cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato con la empresa (UTE) GTT/CAP/INDRA adjudicataria del contrato de gestión recaudatoria.

3. Existe una Inspección de los Servicios con carácter general para toda la Administración Autonómica, que no ha realizado ningún informe sobre las unidades de gestión de los Tributos cedidos.

El Tribunal de Cuentas del Estado realiza, asimismo, controles sobre los órganos de la Comunidad, todos los años.

## 2.5. RECAUDACIÓN.

### **2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.**

1. Los datos de los estados han sido obtenidos mediante la aplicación informática operativa que permite obtener balances generales y por desgloses de diferentes tipos. Los datos están totalmente informatizados desde el año 1991 para los ingresos.

La recaudación aplicada líquida calculada por la contabilidad de rentas públicas, coincide con la cifra de recaudación de tributos cedidos de Oficina Gestora y Oficinas Liquidadoras, existiendo entre ambas la diferencia del importe de los timbres que están incluidos en la primera cifra mencionada, pero no en la segunda.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros 96 y 97.

Comunidad Autónoma de La Rioja					
Gestión recaudatoria global (Miles €)					
	Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos pendientes de cobro a fin de año
2002	7.539	96.511	2.095	96.407	5.548
2003	5.548	104.201	2.951	100.382	6.416
Variación %	-26,4	8,0	40,9	4,1	15,6

La comparación entre los derechos de cobro pendientes a fin del 2003 (6.416 miles de euros) con los contraídos en dicho ejercicio (104.201 miles de euros), ofrece un porcentaje del 6.2%.

El importe de los derechos de cobro pendientes a final del 2003 (6.416 miles de euros) es superior al pendiente a fin de 2002 (5.548 miles de euros) en un 15.6%, si bien los derechos contraídos han aumentado en un 8%.

Los derechos recaudados, 100.328 miles de euros son el 93.9% de los 106.798 miles de euros de derechos contraídos líquidos (cuadros 97 y 99).

La relación entre derechos anulados (2.951 miles de euros) y el total de derechos contraídos (109.749 miles de euros) es de un 2'7% (cuadros 96 y 99).

Las bajas por insolvencia han sido para el ejercicio 2003 de 24 miles de euros y las bajas por prescripción de 27 miles de euros, a las que se añaden 3 miles de euros más de bajas por otros motivos, que en conjunto suman un total de 54 miles de euros de derechos cancelados por causa distinta del ingreso, cantidad poco significativa ya que representa sólo un 0,05% dentro del total de derechos líquidos cancelados que alcanza la cifra de 100.382 miles de euros (cuadro 97).

## **2.5.2. La recaudación en período voluntario.**

1. La recaudación en período voluntario en la Comunidad Autónoma de La Rioja, como ya queda descrito en informes de años anteriores, cuenta con el apoyo relevante de dos Entidades Colaboradoras, Caja Rioja e Ibercaja. Así, las liquidaciones notificadas, y también las autoliquidaciones de ITP/AJD e ISD desde la entrada en vigor de los Reales Decretos 206 y 207/02, de 22 de febrero, pueden ingresarse tanto en Entidad Colaboradora como en la Caja de la DGT, servicio que es también prestado por Caja Rioja. Las autoliquidaciones de la Tasa de Juego se ingresan exclusivamente en dicha Caja. En las Oficinas Liquidadoras los ingresos pueden efectuarse en Entidades colaboradoras de la localidad, con destino a una cuenta restringida de recaudación.

2. Las notificaciones en voluntaria de las liquidaciones de tributos cedidos están encomendadas a la Unión Temporal de Empresas concesionaria del servicio de recaudación en ejecutiva. La empresa concesionaria introduce en la aplicación informática de la Dirección General de Tributos la fecha de notificación. El proceso de notificación realizado por la misma se valora positivamente por la responsable del Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación.

El resto de notificaciones es gestionado por los distintos servicios de la propia DGT, a través de Correos y mediante certificado con acuse de recibo. No se han apreciado anomalías ni demoras importantes en dicha gestión.

El principal motivo de demora en el proceso de gestión tanto tributaria como recaudatoria es la lentitud de expedición de valoraciones, por lo que se está estudiando un nuevo procedimiento más automatizado que agilice este trámite.

En 2003, el pendiente de cobro en voluntaria, calculado estimativamente por diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2003 (cuadro nº 97), de 6.416 miles de euros, y la ejecutiva pendiente de cobro a fin del mismo año (cuadro nº 107), de 616 miles de euros, sería de 5.800 miles de euros, que supone un porcentaje de deuda pendiente de cobro en voluntaria respecto del total pendiente de 90'4%.

3. En aplicación del artículo 12 de la Ley 1/98, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes que declara la procedencia del reembolso del coste de las garantías cuando habiéndose producido suspensión de la ejecución de una deuda tributaria ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza, se han tramitado, en 2003, 6 reembolsos por importe de 1.059'22 euros. Existen 3 expedientes pendientes de tramitación a fin del ejercicio. Se

ha producido el pago de una condena en costas a la Administración a que se refiere la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por importe de 700 €.

### **2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.**

1. El proceso de expedición de certificaciones de descubierto se realizó 12 veces en el año, con una frecuencia aproximadamente mensual, incluyendo las deudas con 2 meses o más desde su fecha de vencimiento en voluntaria; si bien, con un solo cargo a la AEAT, que gestiona la recaudación ejecutiva de deudores con domicilio fuera de la Comunidad Autónoma.

Las bajas de valores requieren un expediente de la Oficina que efectuó la liquidación y se someten a fiscalización previa. Las certificaciones de descubierto se expiden mayoritariamente por la Oficina Gestora (538 certificaciones, frente a 24 de las Oficinas Liquidadoras). El número de certificaciones anuladas fue de 195 y 3 respectivamente, resultando un porcentaje de anulaciones respecto de las certificaciones expedidas en la Oficina Gestora del 36% en cuanto al número (25% en 2002) y del 88% en cuanto al importe (69% en el ejercicio pasado). En el conjunto de Oficinas Liquidadoras el porcentaje resultante fue de 12'5% en el número y 3% en el importe.

Cabe señalar al respecto que el mayor número de certificaciones anuladas en la Oficina Gestora corresponde a deudas por concepto de ITP/AJD (123 del total de 195), si bien el mayor importe (1. 883 miles de € de un total de 2.173 miles de €) son de deudas por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Por otra parte, es preciso indicar que los datos aportados sobre certificaciones anuladas incluyen bajas de liquidaciones, prescripciones, insolvencias y otras causas, ya que la aplicación informática no aporta los datos con mayor grado de desagregación

2. La Comunidad Autónoma tiene convenio suscrito con la AEAT (de 24 de junio de 1999) para la recaudación ejecutiva fuera de la Comunidad de deudas por importe superior a 60 € y un contrato de servicios con la Unión Temporal de Empresas constituida por Gestión Tributaria Territorial (GTT), Consultores de Administración Pública (CAP) e INDRA, para la recaudación ejecutiva de deudas en el ámbito de la propia Comunidad, suscrito para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2003, prorrogable por dos años más que, efectivamente ha sido prorrogado por dicho período de tiempo.

El seguimiento y control de las actuaciones desarrolladas por la referida empresa y la AEAT corresponde al Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación de la DGT.

3. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos:

Comunidad Autónoma de La Rioja Gestión de recaudación ejecutiva							
	Importe en miles €				índices		
	Cargo inicial	Cargo del año	Total data	Gargo final	De actividad	De acumul.	De demora
Servicios propios	1.277	1.006	1.667	616	73,0	48,2	4,4
Convenio con la AEAT	0	0	0	0	---	---	---
<b>Total</b>	<b>1.277</b>	<b>1.006</b>	<b>1.667</b>	<b>616</b>	<b>73,0</b>	<b>48,2</b>	<b>4,4</b>
Número de certificaciones							
	Número de certificaciones				índices		
	Cargo inicial	Cargo del año	Total data	Gargo final	De actividad	De acumul.	De demora
Servicios propios	1.041	439	563	917	38,0	88,1	19,5
Convenio con la AEAT	0	0	0	0	---	---	---
<b>Total</b>	<b>1.041</b>	<b>439</b>	<b>563</b>	<b>917</b>	<b>38,0</b>	<b>88,1</b>	<b>19,5</b>

Conforme a los mismos y a la información que figura en los Cuadros nºs. 104 a 109, son aspectos a destacar los siguientes:

En primer lugar, señalar que la aplicación informática ofrece los datos totales, sin diferenciar el Organismo o Ente al que son remitidas las deudas en ejecutiva para su gestión recaudatoria (AEAT o UTE concesionaria del servicio), por lo que no se ofrecen datos diferenciados de la AEAT y los que se aportan en los cuadros hacen referencia a los totales. Los cargos que expide la aplicación informática de deudas en ejecutiva enviadas a la AEAT no separa las que corresponden a tributos cedidos de otros conceptos e incluye en los importes tanto el principal como el recargo de apremio, por lo que al no tratarse de datos asimilables a los totales no pueden deducirse de los mismos.

Por este motivo, no es posible hacer un análisis de la evolución de las magnitudes globales en la gestión realizada (cuadro nº 107) respecto de ejercicios anteriores. Únicamente referir los indicadores resultantes de dicha gestión, que fueron en 2003 los siguientes: 73% de actividad, 48'2% de acumulación y 4'4 meses de demora.

Las datas por ingresos (1.549 miles de €) en comparación con el cargo neto (2.283 miles de €) se sitúan, en conjunto en el 67'8%.

Las datas por fallidos, prescripción y otras causas alcanzan la cantidad de 118 miles de euros.

El porcentaje de fallidos (42 miles de €) respecto del cargo neto se sitúa en el 1'8% y el de prescripciones (47 miles de €) en el 2%.

Las bajas de liquidación (1.484 miles de €) tienen una incidencia de un 39'4% del cargo bruto (3.767 miles de €).

4. La gestión recaudatoria ejecutiva desarrollada mediante Convenio con la AEAT se refiere a los deudores domiciliados fuera de la Comunidad de deudas por importe superior a 60 €.

Normalmente se realizan 2 cargos al año, uno en junio y otro en diciembre pero en 2003 sólo se realizó uno en mayo. La AEAT no está enviando respuesta con la validación correspondiente.

La información facilitada por la AEAT para la justificación de datas por incobrables consiste generalmente en la simple comunicación de un certificado de fallido y no permite, salvo excepciones (Navarra y Vizcaya envían el expediente) asegurar el pleno cumplimiento de los trámites y requisitos necesarios para ello. Se remite generalmente un certificado de fallido, pero sin aportar la documentación pertinente que revele las gestiones realizadas.

Se remite centralizadamente por parte de la AEAT y vía EDITRAN un resumen mensual de la gestión recaudatoria realizada por cuenta de la Comunidad. Simultáneamente se remiten centralizadamente los fondos, sin embargo, dicha centralización permite compensar los créditos recaudados con deudas por devoluciones relativas al Impuesto sobre el Patrimonio o coste del servicio, sin que se documenten éstas de forma satisfactoria para la DGT.

Uno de los problemas más frecuentes que surgen en la gestión recaudatoria ejecutiva desarrollada por la AEAT es el rechazo de deudas por la falta de datos identificativos concordantes con los existentes en su base de datos, fundamentalmente el domicilio y el NIF, en el caso de extranjeros y de menores de edad titulares de donaciones. Para resolverlo se está estudiando la posibilidad de asignación de oficio de un NIF a los contribuyentes que no lo tuvieran, situación ya regulada y puesta en marcha en otras Comunidades como Aragón.



5. La Comunidad Autónoma de La Rioja no realiza gestión recaudatoria en ejecutiva distinta de la convenida con la AEAT y la instrumentalmente conferida a la UTT.

La Orden de 25 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOR 4.11.99) establece que las liquidaciones practicadas por Tributos Cedidos cuyas cuantías individualizadas no excedan de 18,03 euros no serán notificadas al contribuyente, y por lo tanto, inexigibles en vía ejecutiva. Como es obvio, dicho límite, basado en los costes de gestión de dicha deuda, no abarca a las autoliquidaciones. Por otra parte, se ordena, asimismo, la baja en cuentas de deudas inferiores a 30,05 euros que no se encuentren en ejecutiva.

Por otra parte, el Convenio suscrito con la AEAT en fecha 24 de junio de 1999 (BOE 28.7.99) marca el límite de remisión de deudas inferiores a 60,10 euros que ha venido siguiendo el Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación de la DGT.

Dichas deudas superiores a 30,05 euros pero inferiores a 60,10 euros, procuran acumularse a otras sucesivas del mismo contribuyente hasta que superen dicha cantidad para ser incluidas en los nuevos procesos de apremio.

6. En cuanto a la gestión recaudatoria ejecutiva desarrollada en el ámbito de la Comunidad a través de la UTT, puede resumirse lo siguiente:

La concesión de aplazamientos y fraccionamientos y en general todos los actos que no son de mera ejecución, se realizan por el Servicio de coordinación de ingresos y recaudación, sobre la base de las propuestas aportadas por la empresa contratada. Con fecha 19 de abril de 2004 se ha dictado una Instrucción 1/2004 por la Directora General de tributos para fijar los criterios de concesión de aquellos en conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

La empresa de recaudación remite el expediente con las diligencias practicadas como medio de justificar las datas por incobrables. El expediente se comprueba por el Servicio de Recaudación.

Los cargos a la UTT fueron 12 en el año 2003, ninguno de los cuales fue rechazado.

La UTT percibe el 40% del recargo de apremio como premio de cobranza en ejecutiva y 6,01 € por fallido. Además cobra un premio de cobranza por volumen, de carácter variable. El premio en las deudas de carácter voluntario es del 4%.

El Servicio de Recaudación realiza el control e inspección de forma continuada, mediante contactos y reuniones con la empresa contratada, seguimiento diario de sus actividades, e incluso presencia física en sus instalaciones, cuando la ocasión lo requiere, referidos a expedientes concretos. Además mantiene con la empresa una permanente colaboración, comunicando periódicamente cruces de datos que permitan una más eficaz persecución de las deudas; así se envían quincenalmente cruces entre deudores pendientes y pagos pendientes a la Hacienda autonómica, mensualmente cruces entre deudores insolventes con presentación de documentos en gestión, etc. La Intervención realiza el control fiscalizador y contable, dirección y supervisión a través de las cuentas rendidas periódicamente para la aplicación de las remesas de fondos cerradas por el Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación, así como a través de la distinta documentación que refleja los valores puestos al cobro en cada una de las voluntarias instrumentadas.

**3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.**

1. El Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de la C.A. de la Rioja se ha reunido en 4 ocasiones en el año 2003.

Los principales asuntos abordados se han referido a: Intercambio de información, (tramitación y puesta en marcha del Convenio de colaboración que fue firmado el día 13 de mayo), colaboración entre Administraciones en los ámbitos de inspección y recaudación y planificación de la siguiente campaña de Renta y resultados de la anterior, así como aspectos de la Comisión Mixta IVA-ITP.

La Comunidad ha solicitado la siguiente información o actuaciones:

- Se presenta por parte de la CAR una queja por no haber tenido en cuenta, en el proceso selectivo del personal para la campaña de Renta a las personas que habían participado en la anterior, contratadas por la CAR y solicitud de que las OO.LL. quieren participar en la próxima campaña.
- No haberse elaborado normas de funcionamiento para la Comisión Mixta IVA-ITP. Al respecto se observa por la AEAT que se han estudiado algunas de estas normas pero que en ocasiones tienen una gran complejidad quizás por tratarse de Comunidades de gran extensión y problemática muy variada, circunstancias que no se producen en La Rioja, en la que los asuntos que van surgiendo se estudian por parte de los funcionarios de dicha Comisión, sin someterse a excesivos formulismos.
- Solicitud de relación de establecimientos de restauración y hostelería a los efectos de elaborar un Plan de Inspección sobre la Tasa de Juego, que fue entregada en el momento.
- Queja por no disponer de información relativa al IRPF con antelación suficiente para poder elaborar los presupuestos.

- La CAR entregó borrador del proyecto de Plan de Control Autonómico a fin de que la Delegación Especial de la AEAT realice aportaciones para su adecuado desarrollo.
- La CAR comunicó, en el último Consejo, que a la vista de la Sentencia de no sujeción a IVA de las OO.LL., tenía previsto presentar escrito de solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La AEAT ha solicitado o entregado la siguiente información o actuaciones:

- Entrega del listado del recargo provincial del IAE para comprobar si los Ayuntamientos lo ingresan en la CAR.
- La Dependencia de Gestión se comprometió a analizar en qué momento es posible un cruce de las declaraciones de IRPF con los datos que al respecto posee la CAR.
- Se manifiesta que prácticamente todas las CC.AA. han comenzado a utilizar la vía de solicitud telemática de certificados, evitando desplazamientos a los ciudadanos excepto Castilla-La Mancha y La Rioja. A ello se responde por parte de la CAR que debido a los últimos cambios organizativos la mayoría de los Secretarios Generales Técnicos que son los competentes en estas cuestiones son nuevos, pero que el objetivo es implantar el sistema en el menor plazo de tiempo posible.
- Información de todas las transmisiones de Inmuebles que hayan tenido lugar en los años 2001 y 2002 y cuyo valor declarado o comprobado exceda de 400.000 €
- Traslado de información respecto a simulaciones de préstamos entre familiares a efectos de analizar si la renta del destinatario permite atender las devoluciones.

2. La remisión de información por parte de la CAR a la AEAT ha cumplido razonablemente los plazos, tanto en el ITP y AJD como en el ISD, si bien en este último caso hubo que repetir el envío de la información del año completo el 20 de enero de 2004.

Igualmente la recepción de la información procedente de la AEAT se realizó en los plazos habituales, con la única incidencia en el Impuesto sobre el Patrimonio, que fue devuelta dos veces por haberse apreciado errores (se envió por un CD).

La CAR ha remitido a la AEAT los siguientes registros:

ITP y AJD

Primer Semestre 2003:

Transmisiones Patrimoniales	29.590
Operaciones Societarias	1.932
AJD	<u>24.229</u>
Total	55.751

Segundo Semestre 2003:

Transmisiones Patrimoniales	28.838
Operaciones Societarias	1.707
AJD	<u>23.482</u>
Total	54.027

Los registros son computados, uno por cada transmitente y otro por cada contribuyente, incluyendo Oficinas Liquidadoras.

En el ISD, se enviaron:

Sucesiones	6.539
AJD	<u>831</u>
Total	7.370

En ambos casos se refieren a los años anteriores al 1998 y siguientes hasta el 2003.

En cuanto al suministro de información entre la Dirección General del Catastro y la Comunidad Autónoma cabe apuntar lo siguiente:

A) Remisión de información referida a Notarios y Registradores.

La Resolución de 13 de julio de 2001 aprueba la remisión a las Comunidades Autónomas de la información remitida por Notarios y Registradores de la Propiedad sobre bienes inmuebles en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1998, de 30 de noviembre. La Comunidad Autónoma no ha solicitado esta información. Se han enviado las alteraciones de inmuebles.

B) Remisión de información catastral.

La Resolución de 5 de abril de 1999 basada en el artículo 21. Dos, de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del estado a las Comunidades Autónomas, prevé que las Gerencias Regionales del Catastro suministren, antes del 1 de mayo de cada año, a las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas que lo soliciten, los ficheros que contengan los datos obrantes en Bases de Datos Catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y de naturaleza urbana de su ámbito territorial, para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos cuya gestión tengan atribuida.

A la Comunidad Autónoma le basta para su gestión el contenido del Padrón, si bien se ha solicitado en el 2003 la conexión vía modem que ha sido autorizada, a través de la cual se puede tener acceso a las características físicas y de conservación de los inmuebles.

No se han solicitado los ficheros a fecha fija (CINCA-UR Y CINCA-RU).

Una vez al año la CAR recibe (por cinta) el Censo, para emitir los Padrones de los municipios que gestiona la Comunidad. Las cintas son cargadas en su sistema a fin de que puedan ser consultadas por los Servicios de Valoración. También se envían a la empresa GTT para emisión de los recibos. Asimismo se reciben sistemáticamente las actualizaciones VARPAD.

**3.** En cuanto a la colaboración entre la AEAT y la Comunidad Autónoma en materia de inspección, al igual que en ejercicios anteriores, la relación entre la Comunidad Autónoma y la AEAT se desarrolla entre las dos Subinspectoras de la CAR y el Jefe de la Dependencia de Inspección de la AEAT, ya que son las personas de contacto especialmente designadas (una para ITP y otra para ISD).

Respecto a la selección de contribuyentes, se utilizaba normalmente en el 2002 la aplicación CRUCE para la selección de contribuyentes en la CAR, ya que se estimaba menos operativa para este fin la aplicación CLASE.

No se han recibido en Inspección de la CAR denuncias tributarias que incluyan hechos imposables con trascendencia para la AEAT. No se han recibido en Inspección de la CAR solicitudes de información por parte de la AEAT en el curso de actuaciones inspectoras. No se han realizado por la CAR comprobaciones simultáneas con la AEAT.

Se ha propuesto por la CAR a la AEAT colaboración en la planificación de las actuaciones inspectoras. No se ha realizado por la AEAT ninguna propuesta para su inclusión en los planes de inspección autonómicos. En el año 2004 se realizará una colaboración con el Plan Estatal de comprobaciones en el Impuesto sobre determinados medios de transporte para incapacitados vigilando el grado de minusvalía en vehículos de alta gama.

Respecto de los expedientes sancionadores por el Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes a actas incoadas por la AEAT ésta remite el acta y, en su caso, el informe del actuario a la CAR pero la AEAT no incoa expedientes sancionadores. Todos los expedientes sancionadores derivados de actas de la AEAT han sido incoados y acordados por los servicios autonómicos.

Las solicitudes de actuaciones de Inspección no se documentan formalmente (salvo en el caso de las diligencias de colaboración) porque la petición de determinados datos o actuaciones se realizan de modo verbal a través de las relaciones mantenidas por ambas dependencias inspectoras.

**4.** En relación con el intercambio de información para finalidades no tributarias, en el año 2003 se redactó un modelo de Convenio que una vez informado favorablemente por la Asesoría Jurídica y la Intervención fue publicado el 13 de junio de 2003 (Resolución 23-5-03).

Se enmarca dentro del Plan Estratégico de Calidad del Gobierno de La Rioja y es complementario a la cesión de datos contemplada en el apartado d) del artº 113.1 de la Ley general Tributaria destinados a la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

Tiene por finalidad exclusiva la cesión de información por parte de la AEAT, cuando para el ejercicio de las funciones que tengan atribuida la CAR la normativa



reguladora, exija la aportación de una certificación expedida por la AEAT, o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la AEAT en el caso de los no obligados a declarar.

Se ha designado una persona de la Dirección General de Tributos como "interlocutor único" y el 9 de diciembre de 2003 se constituyó la Comisión de Coordinación y Seguimiento que únicamente mantuvo esta primera reunión, si bien posteriormente se han ido comunicado los representantes de cada Consejería.

Al ser tan reciente su creación no se había emitido en el momento de la Visita de Inspección el Informe de evaluación de resultados.

#### **5. No se ha firmado convenio de colaboración con el TEAR.**

Se emitió un Informe relativo a las Conclusiones del "Documento que la Comisión de trabajo para el estudio de diversas cuestiones relacionadas con los TEAR eleva a la consideración del Pleno de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria" en el ámbito de la gestión de la CAR, en el que se consideraba conveniente la creación de una Unidad Administrativa que centralizara las relaciones con el TEAR. Dicha Unidad ha sido la Sección de Régimen Jurídico Tributario del Servicio de Asistencia Jurídica de la Secretaría General Técnica.

**6.** Además de los grupos de trabajo constituidos para llevar adelante el proyecto ORIA, permanece constituida la Comisión Técnica de relación, que se amplió a 2 miembros (1 de gestión y 1 de Inspección por cada parte).

No se han dictado Instrucciones específicas para su funcionamiento. Las sesiones se han desarrollado con cierta periodicidad, (4 reuniones en total), pero sin sujetarse a un calendario previamente establecido al no ser muy elevado el número de expedientes.

En la totalidad de expedientes analizados los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo, por lo que no se elevó ninguno para su estudio por el Consejo Territorial.

En el Consejo Territorial, en reunión celebrada el 26 de junio de 2003, se consideró conveniente que en esta comisión Técnica estuviesen presentes funcionarios de las áreas de inspección y gestión de ambas Administraciones.

No se ha planteado ningún supuesto de conflicto ante la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, in fine, de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Se han analizado 26 expedientes (el 36,48 por ciento más de los analizados en 2002 que fueron 19) estando los miembros de la Comisión de acuerdo en la interpretación de todos ellos como se ha mencionado anteriormente. Todos los expedientes objeto de estudio lo han sido a propuesta de la Comunidad Autónoma. Se trata en todos los casos de operaciones que tributaron por IVA. En ningún caso se ha producido una doble tributación por los dos impuestos.

En las reuniones del Consejo Territorial de Dirección de la Gestión Tributaria, no se han ocupado del Censo de Entidades Públicas Autonómicas destinado a la actualización de las entidades públicas autonómicas que presentan el Modelo 347 de Operaciones con Terceros.

**4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN  
MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.**

## **4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.**

### **4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.**

#### ***4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado.***

La Ley 10/2002 de 19 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas establece las siguientes novedades respecto a la regulación de los Tributos Cedidos, manteniendo las establecidas en años anteriores:

#### **● Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

■ Reducción del 99 por 100 en adquisiciones mortis causa del valor de una empresa individual o de un negocio profesional situados en La Rioja, siempre que concurren las siguiente circunstancias:

a) Que la empresa individual o el negocio profesional estén exentas en el Impuesto sobre el Patrimonio.

b) Que la adquisición corresponda al cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el cuarto grado de la persona fallecida.

c) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese a su vez dentro de este plazo. El adquirente no podrá realizar en el mismo plazo actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

d) Que se mantenga el domicilio fiscal y social de la entidad en el territorio de La Rioja durante los cinco años siguientes al fallecimientos del causante.

■ Reducción del 99 por 100 en adquisiciones mortis causa del valor de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en La Rioja y que

no coticen en mercados organizados, siempre que concurren los requisitos establecidos en las letras a), c) y d) de la reducción anterior y que la adquisición corresponda al cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado de la persona fallecida.

- Reducción del 99 por 100 en adquisiciones inter-vivos de una empresa individual o un negocio profesional situados en La Rioja, o de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en La Rioja y que no coticen en mercados organizados, a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, siempre que concurren las condiciones previstas en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987 y además se mantenga el domicilio fiscal y social de la entidad en el territorio de La Rioja durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación. El adquirente no podrá realizar en el mismo plazo actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

Esta reducción será incompatible, para una misma adquisición, con la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### ● **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

- El tipo del 7 por 100 se aplica en el otorgamiento de concesiones administrativas, y en las transmisiones y constituciones de derechos sobre las mismas, así como en los actos y negocios administrativos equiparados a ellas, siempre que sean calificables como inmuebles y que se generen en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Se fija el tipo del 4 por 100 en aquellas transmisiones onerosas de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida en su integridad, por la parte de la base imponible no sujeta a reducción de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de modernización de explotaciones agrarias.

- Cumplimiento de obligaciones formales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, recogidas en los artículos 32.3 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el artículo 52

del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se realizará en el formato que se determine por Orden del Consejero de Economía y Hacienda, quien, además, podrá establecer las circunstancias y plazos en que dicha presentación sea obligatoria. Asimismo, esta Consejería podrá facilitar la presentación telemática de las escrituras públicas, desarrollando los instrumentos jurídicos y tecnológicos necesario en el ámbito de su competencia.

- **Tasa sobre el Juego.**

Se actualizan los incrementos de la Tasa.

#### **4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado.**

En el año 2003 y aprobadas por la Ley 10/2003 de 19 de diciembre con vigencia para el año 2004 se han dictado las siguientes medidas.

##### **● Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

- Deducción del 99 por 100 de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, pudieran ser procedentes, en adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II, (descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes) de la letra a), del apartado 2, del artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Deducción del 100 por 100 de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, pudieran ser procedentes, en las donaciones de dinero efectuadas de padres a hijos para la adquisición de vivienda habitual en La Rioja. La adquisición debe ser inmediata, dentro del plazo de declaración del impuesto.

También pueden aplicar la deducción los sujetos pasivos: a) Que depositen las cantidades recibidas en las cuentas de ahorro vivienda a que se refiere el art. 55.1 a) de la Ley del IRPF, siempre que las destinen a la adquisición de vivienda habitual, en los términos y plazos previstos en la normativa estatal y autonómica del IRPF, b) que destinen las cantidades recibidas a cancelar o amortizar parcialmente el préstamo hipotecario suscrito para la adquisición de la vivienda habitual.

Existen obligaciones formales que condicionan la aplicación de la deducción.

##### **● Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

- Se fija el tipo del 5 por 100 en las transmisiones de viviendas de protección oficial, así como a la constitución y cesión de derechos reales sobre las mismas, siempre que las mismas constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente o cesionario.

- Se fija el tipo del 5 por 100 en las adquisiciones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de jóvenes, menores de 36 años en la fecha de la

adquisición. En los casos de solidaridad tributaria, el tipo se aplicará a la parte proporcional de la base imponible que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo menor de 36 años. En las adquisiciones por cónyuges en régimen de gananciales, el tipo se aplicará al 50% de la base imponible cuando uno sólo de los cónyuges sea menor de 36 años.

- Se fija el tipo del 5 por 100 en las adquisiciones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de personas que tengan la consideración legal de minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. En los casos de solidaridad tributaria, el tipo se aplicará a la parte proporcional de la base imponible que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que tenga la consideración legal de minusválido. En las adquisiciones por cónyuges en régimen de gananciales, el tipo se aplicará al 50% de la base imponible cuando uno sólo de los cónyuges tenga la consideración legal de minusválido.

- Se fija el tipo del 1 por 100 en las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial y de Bienes Muebles y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los números 1º y 2º del apartado 1, del artículo 1 de la Ley del ITP y AJD, además de por la cuota fija prevista en el art. 31.2 de esta norma.

- Se fija el tipo reducido del 0,5% en los supuestos previstos en el párrafo anterior, en las adquisiciones de viviendas para destinarlas a vivienda habitual, por los sujetos pasivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Familias numerosas según la formativa aplicable.
- b) Sujetos pasivos menores de 36 años.
- c) Sujetos pasivos cuya base imponible a efectos del IRPF, no haya sido superior en el último período ejecutivo, al resultado de multiplicar el salario mínimo interprofesional por 3,5.
- d) Sujetos pasivos que tengan la consideración legal de minusválidos, con un grado igual o superior al 33%.



En estos supuestos el tipo será del 0,40 por 100, cuando el valor real de la vivienda sea inferior a 150.253 euros.

Respecto de las letras b), c) y d), en los casos de solidaridad tributaria, el tipo se aplicará a la parte proporcional de la base imponible que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que cumpla el requisito. En las adquisiciones por cónyuges en régimen de gananciales el tipo se aplicará al 50% de la base imponible cuando uno sólo de los cónyuges cumpla el requisito.

- Se actualizan el tipo tributario general, la tarifa aplicable a los casinos de juego, y las cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas, con premio (tipo B) o de azar (tipo C).

### **4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.**

El Informe de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria señala lo siguiente respecto a las medidas establecidas para 2003:

#### 1.- En el ITP y AJD

Respecto a las tres deducciones que ya fueron establecidas en ejercicios anteriores, (por nacimiento o adopción de segundo o ulterior hijo, por inversión en adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual para jóvenes ó en el medio rural), no formula observaciones, solamente realiza algunas precisiones técnicas y adecuaciones a la Ley Estatal.

#### 2.- En el ISD

Realiza algunas precisiones técnicas respecto a las reducciones “mortis causa” y en cuanto a las “inter-vivos” indica que no se establecen reglas de incompatibilidad con las previstas en la normativa estatal (al contrario de las anteriores) sin embargo resulta claro que por tratarse de reducciones “mejoradas” sustituirían a las reguladas en la normativa estatal, no pudiéndose aplicar ambas reducciones para una misma adquisición.

#### 3.- Transmisiones patrimoniales onerosas:

Constata únicamente el hecho de que el tipo reducido para transmisiones de determinadas explotaciones agrarias supone una novedad para el año 2003.

#### 4.- Actos Jurídicos Documentados

Se mantiene la discrepancia que ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior en relación con las dos medidas aplicables a los supuestos en los que se renuncia a la exención en el IVA, pues en opinión de la Comisión Mixta, suponen un intento de alterar la delimitación entre el IVA y el ITP-AJD para lo cual carecen de competencia las CC.AA.

En cuanto a otros aspectos de técnica normativa, considera muy acertado que el texto unifique las medidas fiscales consolidadas y vigentes añadiendo sobre ellas las modificaciones operadas cada año, pero ello debe incluir también las medidas relativas a los tributos sobre el Juego.

En el Informe que realizó posteriormente el Gobierno de La Rioja (Consejero de Hacienda y Economía) se acepta la sugerencia respecto a la incompatibilidad entre la reducción autonómica y la estatal para lo que se presentó una enmienda en vía parlamentaria, así como a la inclusión de los derechos reales de garantía que también se excluyen, a través de enmienda parlamentaria.

Con respecto al único asunto que motiva discrepancias por parte de la Comisión Mixta, la CAR manifiesta lo siguiente:

“Las posibles distorsiones del sistema tributario pueden venir dadas no por la regulación ahora propuesta, sino más bien por los artificios que sobre estas operaciones permite la legislación sobre el IVA (sujetos pasivos creados ex novo, relajación de requisitos de la renuncia, deducibilidad del IVA en función del destino previsible,...).

Por otra parte, cuando a las Comunidades Autónomas se les atribuye la posibilidad de legislar sobre el tipo de gravamen de los documentos notariales, se estaría cercenando indebidamente su ámbito competencial si cualquier modificación se opusiera automáticamente a la compatibilidad con el IVA. La normativa armonizada es un límite en el ejercicio legislativo de cualquier ente político europeo, peor no hay que distorsionar su verdadero alcance. Debe recordarse que el incremento de cuota previsto no afecta a toda transmisión sujeta al IVA, existe una capacidad contributiva de adquirente no gravada por ningún impuesto estatal, autonómico o local.

Finalmente, con respecto al respeto al derecho comunitario, el artículo 33 de la Sexta Directiva, además de declarar la compatibilidad del gravamen de una operación por el IVA con el gravamen de la misma por los impuestos especiales de fabricación, reconoce la posibilidad de que, en relación a un acto ordenado al consumo, al gravamen por el IVA se superponga el gravamen por otros impuestos, siempre que no tengan el carácter de impuestos sobre el volumen de negocios, lo que no es desde luego el caso del ITP-AJD".

## 4.2. FINALIDAD Y EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.

La información elaborada por la Comunidad Autónoma de La Rioja contenida en la "Memoria Económica en relación con el coste fiscal de las medidas relativas al IRPF y a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones el coste fiscal de la medida relativas al IRPF y a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y AJD contiene datos hasta el 2003 y con respecto al IRPF y desde el año 1998.

A) En el IRPF en los dos últimos ejercicios:

	2001		2002	
	Nº Beneficiarios	Importe €	Nº Beneficiarios	Importe €
JOVENES	10.575	835.911,75	8.542	661.352,03
RURAL	457	110.155,56	527	124.575,36
2º o ulterior hijo	-	-	1.043	107.446,85
TOTAL	11.032	945.392,00	10.112	893.374,24

B) En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El impacto del incremento del 95% al 99% en transmisiones mortis-causa, se obtendrá en el mes de junio de 2004 por varias razones, no obstante la estimación fijada en 60.104 € fue mantenida al no producirse mas que dos liquidaciones, correspondientes a gastos presentados en el 2002 y ninguna respecto del ejercicio 2003.

El impacto del incremento del 95 al 99% en transmisiones inter-vivos se mantiene en la estimación de 7.482,60 por similares razones.

El incremento del 95% al 99% en trasmitentes mortis-causa para colaterales hasta el cuarto grado, no es tanto cuantitativo como de justicia tributaria, por lo que el coste fiscal no es significativo.

C) En el ITP y AJD

El coste fiscal que ha supuesto el establecimiento de los tipos reducidos ha sido el siguiente:

Viviendas para familias numerosas (3%)	35.988,75 €
Jóvenes menores de 36 años (5%)	1.937.871,44 €
Viviendas discapacitados (5%)	40.728,06 €
V.P.O. (5%)	48.037,35 €
Explotaciones Agrarias Prioritarias (4%)	719,48 €

#### 4.3. PROBLEMAS DE GESTION DERIVADOS D ELA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS.

No se han detectado problemas de gestión, por el establecimiento de las modificaciones normativas llevadas a cabo pro la CAR, ni en sus servicios ni en las de la AEAT, que hayan sido puesto de manifiesto en el transcurso de la Visita.

## **5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS**

## **5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.**

1. Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de La Rioja en 2003, por los tributos cedidos por el Estado, han sido 98.067 miles de euros, lo que supone un incremento del 3'5 % respecto del ejercicio anterior. No ha quedado pendiente de aplicar ningún ingreso. Se han aplicado a presupuesto la totalidad de los ingresos, al igual que en ejercicio anterior (cuadros nºs. 111 a 121).

2. Los cuadros 111 y 112 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 9.554 miles de euros, suben un 0'1 % respecto al año anterior, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un decremento del 36'1 % con 15.857 miles de euros.
- b) En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 37.309 miles de euros, lo que supone un incremento del 27'1% y Actos Jurídicos Documentados, con 23.447 miles de euros, sube el 29'4%. Los ingresos procedentes del extinguido Impuesto sobre el Lujo carecen de significación.
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación negativa del 7'9% en relación con el año 2002, con 11.900 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 1.048 miles de euros, mientras que solamente 8 miles de euros proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros 114, 115 y 116 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros 119 y 120 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro 121 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Dichos ingresos suponen respecto del total un 18'9% y respecto del total de ingresos por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones un 25'3%.



## **6. CONCLUSIONES**

## **6. CONCLUSIONES**

Se formulan las siguientes conclusiones en relación con los correspondientes epígrafes del presente informe:

### **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.**

#### **1.1. ORGANIZACIÓN.**

La Organización ha sufrido alguna ligera modificación a partir del Decreto 5/2003 de 7 de julio, que no afecta de modo importante a la estructura de gestión de los tributos cedidos. Igualmente se ha publicado nueva RPT y nueva delegación de competencias, que en esencia mantienen la estructura anterior.

Igualmente los medios personales tanto en los Servicios de la Dirección General como en los OO.LL. siguen siendo los mismos tanto en número de efectivos, como en su composición, con la única diferencia en los Servicios Centrales donde se ha incrementado el número de funcionarios del grupo A con la incorporación de una funcionaria interina que ha supuesto un importante refuerzo en el área de Inspección y Valoración, a cambio de la disminución de un funcionario en el Grupo C.

Si se tiene en cuenta al personal contratado externo, los efectivos han experimentado un incremento de cinco efectivos.

#### **1.3. MEDIOS MATERIALES.**

No se han producido variaciones respecto al ejercicio anterior, por lo que se utilizan los mismos espacios, modernos y funcionales con una buena ubicación dentro de la ciudad, algo reducidos, sobretudo en la zona de acceso del público, que por otra parte no presenta barreras arquitectónicas. Si bien en el año 2004 comienza a sentirse una cierta insuficiencia de espacio, en cuanto a despachos, pues ha sido necesario habilitar una zona de pasillo para la Secretaría de la Directora General, no obstante la zona de atención al público no ha sufrido disminución alguna, no observándose, en general aglomeraciones.

No se ha presentado ninguna queja respecto a las instalaciones.

#### 1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMATICOS.

La gestión de Tributos Cedidos se encuentra suficientemente dotada de medios informáticos. La relación PC's operativos / empleado es de 1. En enero de 2004, se ha actualizado todo el parque de PC's disponibles por otros de mayor capacidad, velocidad y memoria.

La gestión de tributos cedidos, se lleva a cabo, ya desde 1986, a través de una aplicación integrada que abarca todas las áreas de gestión. No obstante, a pesar de haber sido una de las Comunidades Autónomas mas avanzadas en aquel momento, en la actualidad, y como ya se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio 2001, el sistema adolece de una serie de disfuncionalidades debido a su antigüedad. Por ello, en marzo de 2001, se inició el diseño de un nuevo sistema integrado denominado "Organización de los Recursos e Ingresos Autonómicos" (ORIA). En marzo de 2003 se concluyó la primera fase.

En el ejercicio 2003 continuaron sin integrarse las Oficinas Liquidadoras, lo que debe constituir objetivo prioritario de la DGT, si bien en los primeros meses de 2004 se ha realizado una reunión en la que han tenido conocimiento de la nueva aplicación del Colegio de Registradores, que se acordó instalar.

Durante el segundo semestre de dicho ejercicio se reconsideró el proyecto ORIA, después de comparar el sistema con el empedado por otras CC.AA. (como Valencia) por lo que se propone realizar con otra arquitectura tecnológica. A corto plazo se pretende contar con realizaciones importantes como el Programa de Ayuda, la posibilidad de presentación telemática de declaraciones y la pasarela de pagos por Internet además de Módulo de Valoración y Notificaciones Telemáticas. Más a largo plazo, se pretende completar la nueva arquitectura.

El grado de desagregación de la información obtenible de las bases de datos en el momento de la Visita de Inspección era el mismo de ejercicios anteriores, no obstante, es deseable que en el futuro el proyecto ORIA permita un grado de desagregación mayor.

La página Web del Gobierno de La Rioja, contiene en cuanto a lo que se refiere a Tributos Cedidos información sobre las competencias de la CAR y el Organigrama de la Dirección General de Tributos, asimismo muestra respecto a cada impuesto cedido, los aspectos generales y en donaciones una "Guía para no expertos" en la que constan las direcciones de las Oficinas Liquidadoras, la Legislación aplicable y modelos y formularios, que se pueden descargar, pero por el momento, no es posible realizar hoy como sería

deseable la presentación de declaraciones, ni el pago de impuestos a través de Internet. Tampoco se encuentra en la página Web información sobre valoraciones inmobiliarias, que acertadamente, dada su importancia, se contempla como proyecto de próxima inclusión.

Respecto a la Seguridad informática, para el acceso a las bases de datos propias, la única novedad ha sido, el impedimento de que con la contraseña de cada persona se pueda acceder a los PC's conectados con un servidor diferente. Avance que cabe saludar positivamente a la espera de que el proyecto ORIA pueda consolidar sistemas específicos que la posibiliten.

La CAR mantiene las conexiones con las bases de datos Catastrales, así como la recepción de soportes como los Padrones. Se han superado las dificultades existentes derivadas de la antigüedad de las fotos aéreas, y la lentitud de acceso vía Modem, mediante la actualización de la cartografía informatizada y la incorporación de las bases de datos del Catastro a la CAR.

No se ha producido novedad alguna respecto al ejercicio anterior, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones de seguridad vigentes en relación con el acceso a las bases de datos de la AEAT. Es deseable, y se ha comenzado a dar pasos en ese sentido, la realización de controles selectivos mediante la herramienta CONTROLA.

No se han establecido, en los procesos liquidatorios que se lleva a cabo en las Secciones de Gestión, el trámite de audiencia previa al interesado, por lo que conviene adoptar las medidas precisas para considerar dicho trámite dentro de la aplicación ORIA y su implantación máxime tras la nueva LGT.

## 2. FORMAS DE GESTION. SU EFICACIA

### 2.1. GESTION TRIBUTARIA

#### **2.1.1. *Impuesto sobre el Patrimonio.***

No existe coincidencia entre el dato del número de declaraciones enviadas y comunicadas por la AEAT con el de declaraciones recibidas por los servicios de la Comunidad, debido a que ha sido el primer año en que el envío se realiza en soporte magnético con el contenido interno de las declaraciones presentadas vía PDF y por Internet y ha habido diversas dificultades para procesarlo, debiendo repetirse el mismo en un nuevo soporte ya en enero de 2004. Los servicios de la Comunidad únicamente computaron las declaraciones recibidas en “papel” manualmente cumplimentadas por los contribuyentes, mientras que los de la AEAT incluyeron todas.

La Dirección General de Tributos encargó a la empresa concesionaria de los servicios informáticos de la Comunidad, la creación de un programa que permitiera la lectura y tratamiento de la información recibida así como su cruce con la Base de Datos propia, el cual ha entrado en funcionamiento en abril de 2004 y en las fechas de la visita el personal del Servicio de Patrimonio se encontraba revisando las declaraciones correspondientes al ejercicio 2002 recibidas el pasado enero.

Se recibe mensualmente en disquete la información contable con la justificación detallada de la liquidación mensual de la AEAT respecto de los tributos cedidos a la Comunidad y posteriormente una transferencia acompañada de oficio con el importe global, sin especificación de los deudores y deudas a que corresponden, y nunca cuadra dicho importe con la información contable por lo que no es posible conciliar la información fiscal con la contable. Aspecto éste sobre el que cabría plantear, en su caso, las oportunas sugerencias entre la Comisión Mixta, debe, una vez más, subrayarse la excelente labor de comprobación, respecto de no declaraciones del IP, que realiza la DGT.

#### **2.1.2. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.***

Los índices de demora para los expedientes con autoliquidación, en la Oficina Gestora, deberían reducirse actuando sobre su principal causa que es la demora en la realización de valoraciones, dado que el índice de demora se situó en 35,8 meses en la Oficina Gestora y 9 en las Liquidadoras.

Se realiza un positivo control en vía de gestión, a través de la comprobación de la documentación de modo que si se detectan hechos imponible no declarados, se envían requerimientos, En 2003 en la mayoría de los casos dieron fruto presentándose expedientes. La posibilidad de cruce con Registros Civiles, no se considera de gran utilidad se debe potenciar la puesta en marcha de un sistema de atención al contribuyente así como en la puesta en marcha de medios telemáticos para grandes presentadores de documentos.

### **2.1.3. *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.***

Los índices de demora en la Oficina Gestora (6,1 meses en 2003 frente a 4,7 meses en 2002) deberían reducirse actuando sobre su principal causa que es la demora en la realización de valoraciones.

Debiera adoptarse las medidas oportunas al objeto de que en las OO.LL. se realice el adecuado control de los recursos presentados.

La agilización de la captura telemática de los protocolos notariales debe facilitar la realización de sus necesarios datos informáticos que posibiliten un mejor control del posibles hechos imponible no declarados.

### **2.1.4. *El control de las Oficinas Liquidadoras.***

Durante el ejercicio 2003 no se había puesto en marcha la conexión informática con los Registros, excepto el correo electrónico. Estas envían su información de seguimiento en soporte informático igual que en el ejercicio anterior, es conveniente, por tanto culminar el proceso de integración de dichas Oficinas en el plazo mas breve posible al objeto de garantizar la homogeneidad de sus procedimientos con los de las Oficinas Gestoras.

En el ejercicio 2003 se ha continuado con el sistema de control de las Oficinas a través de la realización de Visitas a todas ellas con la presencia del titular en todos los casos, lo que supone una novedad introducida en este ejercicio, en estas Visitas se ha puesto de manifiesto que una de las mayores fuentes de conflicto se refieren a las valoraciones, por lo que se manifiesta la necesidad de crear un método objetivo y homogéneo de valoración.

En la mayoría de Oficinas Liquidadoras hay una fuerte conexión con las oficinas de notarias que protocolizan los documentos, dado que éstas actúan como gestorías y se

encargan de efectuar los ingresos. Por Circular 1/2004 de 17 de marzo se dictan instrucciones a las OO.LL. para el ingreso de las autoliquidaciones y liquidaciones complementarias así como para el cobro de los honorarios derivados de la gestión y liquidación de dichos impuestos.

Se señala la obligación de ingresar en la cuenta de tributos cedidos de la Oficina Liquidadora correspondiente, la totalidad del importe recaudado por dichos conceptos y que dicho ingreso se realizará directa y exclusivamente por los contribuyentes, eliminando por tanto la posibilidad de deducción de los honorarios, y siendo la Consejería de Hacienda y Empleo quién los abone mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales.

En la fecha de la Visita de Inspección se estaba elaborando una Circular, prohibiendo la práctica, de resolver recursos por parte de algunas Oficinas, recordando que se deben enviar a los Servicios Centrales de la CAR.

La Dirección General de Tributos de la CAR, ha publicado una Circular de 22 de diciembre de 2003 pro la que se remite copia de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2003, recaída en recurso de casación en interés de Ley nº 42/2002 y se fijan criterios para su aplicación, de modo que en lo sucesivo las facturas no contendrán IVA, y se ha solicitado la devolución de ingresos efectuados con anterioridad por dicho impuesto. La adopción de medidas respecto de este problema se ha adoptado de forma conjunta con la Delegación Especial de la AEAT.

#### **2.1.5. Relaciones con otras comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.**

Se han adoptado medidas para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria en julio del 2000, tanto en los Servicios de la Dirección General Tributaria como en las Oficinas de Registros.

Una unidad determinada y especializada centraliza las recepciones y las remesas de fondos. No se han observado incidencias dignas de mención en cuanto a desfases entre la recepción/envío de la documentación y de los fondos correspondientes, o a la identificación de los conceptos.

En cuanto a los conflictos con Comunidades florales, la situación en el momento de la Visita de Inspección, era de constitución de la Junta Arbitral prevista por el Convenio y el Concierto Económico, pero sin que se haya producido notificación alguna a la CAR.

### **2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.**

La remisión de expedientes por parte de la Comunidad al TEAR se realiza con regularidad.

Cabe saludar positivamente al establecimiento de una Unidad específica para centralizar las relaciones con el Tribunal.

### **2.1.7. Tasa del juego.**

La Rioja tiene competencias normativas en materia de juego y en 2003 ha modificado la Ley reguladora del Juego de la Comunidad en lo relativo a autorizaciones de máquinas recreativas tipo A, al régimen sancionador y el importe máximo de las cuantías de las infracciones.

En conjunto la recaudación de la tasa en sus diversas modalidades en 2003 ha supuesto un decremento del 7'9% respecto del año precedente.

El control en vía de gestión del impago de la tasa así como de la regularización administrativa de las máquinas, aspectos ambos interconectados en esta Comunidad, lo que debiera ser objeto de análisis adecuado.

### **2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Por octavo año consecutivo la Comunidad Autónoma de La Rioja ha colaborado con la Agencia Tributaria en el desarrollo de la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En concreto su actuación ha supuesto la realización de 11.288 declaraciones y la presentación a través de internet de 187, no registrándose incidencia alguna, y superando la participación del año anterior.

La publicidad corrió a cargo de la Comunidad Autónoma, se editaron folletos que tuvieron amplia distribución en distintos puntos de atención al ciudadano, así como carteles indicativos para el Centro de Asistencia y cuñas radiofónicas en las principales emisoras de la Región.

### **2.1.9. Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.**

No se ha realizado ninguna actuación respecto a la asunción de la gestión de este impuesto en el ejercicio 2003.



### **2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.**

No se han comenzado actuaciones tendentes a desarrollar la gestión de este impuesto por parte de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio analizado.

## **2.2. VALORACIONES.**

Se ha producido un incremento en la pendencia al haberse despachado un número de expedientes inferior al entrado en el ejercicio, tanto en los expedientes de urbana como en los de rústica, aunque en mayor índice respecto a estas fincas.

Por ello se reitera la necesidad de adoptar medidas a fin de solucionar la situación actual de pendencia, que ya se expuso en el Informe del ejercicio anterior, como puede ser la aplicación de baremos ó tablas orientativas ya que los precios no fluctúan grandemente excepto para las fincas rústicas próximas a la capital. La Dirección General de Tributos ha tomado conciencia de esta necesidad dando pasos hacia el establecimiento de un sistema de valoración, en base a índices objetivos que dará sus frutos en próximos ejercicios.

La actual fase de selección objetiva previa (según un criterio no publicado, pero que no cabe excluir que de algún modo pueda trascender a parte de los profesionales) de bienes urbanos, tiene tendencia a ser sustituido en un plazo breve por un módulo de prevaloración automatizada coordinado con la implantación del Sistema ORIA. De este modo las Oficinas Liquidadoras adecuarán sus valoraciones al sistema de módulos.

## **2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.**

En relación al ejercicio anterior se ha producido una disminución en el número de actas pero un incremento en el importe del 54,5%.

El proceso liquidatorio ha sido ágil, ya que las únicas actas pendientes de liquidar se correspondían con las levantadas en el mes de diciembre. No se ha producido prescripción y se controla informáticamente el proceso de las actas, que para ser dadas de baja precisan de un acto administrativo.

El número de actas por inspector normalizado bajó, pero se produjo un incremento del importe, así como en el importe medio por acta. Se ha incrementado asimismo el porcentaje que suponen las actas sobre la recaudación tributaria, que no obstante no llegó al 1% por lo que parece que la actuación inspectora no se refleja en el incremento recaudatorio.

La CAR elabora un Plan de Inspección sin que se prevea en el mismo cuantificación del nº o importe de las actuaciones. En él se detallan los instrumentos inspectores y las fuentes de ocultación.

Las subinspectoras adscritas al área de Inspección, mantienen una actitud activa en el ejercicio de su función, apreciada en la realización de diversas comunicaciones a otros órganos tributarios tanto de la propia Comunidad, como de la AEAT, con la que existe una clara voluntad colaboradora. Dada la escasez de efectivos en tareas de inspección, la selección y baja de contribuyentes se realiza por las propias actuarias, sobre la base de los cruces efectuados. Habida cuenta de la dimensión de la unidad, no es fácil realizar una mayor separación de funciones.

La Sección de Inspección realiza otras funciones que exceden de las propias de Inspección, como son la tramitación e informe de aplazamientos y fraccionamientos, resolución de recursos contra Actas y otros trabajos mas propios de gestión.

No se ha producido pendencia alguna en el despacho de los recursos contra actuaciones inspectoras, cuya cuantía no es significativa.

La vigencia de la Ley 1/98, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes no ha exigido específicamente adecuar las actuaciones inspectoras a las exigencias de la misma en cuanto a los plazos de prescripción se refiere por cuanto, dadas las características de éstas y el tipo de tributos que se inspeccionan, difícilmente se superan dichos límites. Se han adoptado las medias para dar cumplimiento, en cuanto al procedimiento inspector y sancionador se refiere, a la Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y todos los expedientes han concluido dentro de los plazos previstos (excepto un caso concreto que no es significativo). Si bien se realiza un seguimiento de los plazos de forma manual sería conveniente incorporar un sistema informático en el desarrollo del proyecto ORIA.

Se observó una ligera pendencia en cuanto a la liquidación de expedientes sancionadores, que se debió a que algunos quedaron suspendidos a la espera de entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria (el 19 de diciembre) a fin de aplicar

las mas favorables al contribuyente, de acuerdo con la Instrucción 9/2003 de 18 de diciembre de la Dirección General de la AEAT.

Se debería impulsar el seguimiento del procedimiento inspector a través de medios telemáticos así como impulsar el Plan los de Inspección en líneas de actuación conjunta con la AEAT.

## 2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

### **2.4.1. Contabilidad.**

La dirección y gestión de la contabilidad pública autonómica es competencia de la Intervención General, centro directivo de la Consejería de Hacienda y Empleo según la estructura orgánica de ésta establecido por Decreto 12/2004, de 20 de febrero, que no ha variado ni la estructura ni el funcionamiento anterior.

La informatización de la gestión contable es amplia en lo que se refiere a la contabilización de los tributos cedidos y está soportada en una aplicación específica, interconectada a la específica de gestión tributaria que mantiene la Dirección General de Tributos.

Los ingresos procedentes de las Oficinas Liquidadoras son transferidos a la Cuenta General de la Comunidad con frecuencia mensual y se contabilizan globalmente por conceptos tributarios. Sólo las deudas en ejecutiva comunicadas por aquéllas son contraídas individualmente.

No se consignan cantidades pendientes de aplicar a presupuesto, al igual que en ejercicios anteriores, ya que el Servicio de Contabilidad tiene establecido como criterio aplicar los ingresos al ejercicio en que son identificados y como fecha de cierre contable fines de enero o principios de febrero

En las cifras de recaudación se descuentan las devoluciones pero no los honorarios devengados por los Registradores de la Propiedad titulares de OO.LL. ni los costes del Convenio de Recaudación suscrito con la AEAT, que se tratan correctamente como gastos.

#### **2.4.2. Fiscalización.**

Únicamente se someten a fiscalización previa y exhaustiva las devoluciones de ingresos indebidos y anulaciones por insolvencia y prescripción.

La Intervención General realiza controles financieros a posteriori, aunque todavía no ha extendido dicha modalidad de fiscalización ni a los servicios de la Dirección General de Tributos, ni a la Empresa de Recaudación, por haber tenido que realizar otras actuaciones prioritarias. En el Plan de Auditoría para 2004 se ha planificado una evaluación del cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato con la empresa adjudicataria del contrato de gestión recaudatoria.

#### **2.5. RECAUDACION.**

##### **2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.**

La recaudación aplicada líquida calculada por la contabilidad de rentas públicas, coincide con la cifra de recaudación de tributos cedidos de Oficina Gestora y Oficinas Liquidadoras, existiendo entre ambas la diferencia del importe de los timbres que están incluidos en la primera pero no en la segunda.

El importe de los derechos de cobro pendientes a final del 2003 han aumentado respecto al pendiente a fin de 2002 en un 15.6%, si bien los derechos contraídos han aumentado también en un 8%. Los derechos recaudados suponen el 93.9% de los derechos contraídos líquidos, representando las bajas por prescripción, insolvencia y otras causas distintas al ingreso sólo un 0.05% del total de derechos líquidos cancelados.

##### **2.5.2. La recaudación en período voluntario.**

La recaudación en período voluntario en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuenta con el apoyo relevante de dos Entidades Colaboradoras, Caja Rioja e Ibercaja. El servicio de Caja de la Dirección General de Tributos es asimismo prestado por Caja Rioja. En las Oficinas Liquidadoras los ingresos pueden efectuarse en Entidades colaboradoras de la localidad, con destino a una cuenta restringida de recaudación.

A fin de 2003, el pendiente de cobro en voluntaria supone un porcentaje de un 90'4% de la deuda total pendiente de cobro.

La empresa concesionaria del servicio de recaudación ejecutiva tiene asimismo encomendadas las notificaciones de deudas tributarias, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, y se puede decir que se realiza con eficacia y prontitud.

El proceso de notificación y, en general el control de la gestión recaudatoria es competencia del Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación de la Dirección General de Tributos.

### **2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.**

La Comunidad Autónoma tiene un convenio suscrito con la AEAT para la recaudación ejecutiva fuera de la Comunidad y un contrato al mismo efecto con una Unión Temporal de Empresas para el ámbito de la propia Comunidad.

La aplicación informática ofrece los datos totales, sin diferenciar el Organismo o Ente al que son remitidas las deudas en ejecutiva para su gestión recaudatoria.(AEAT o UTE concesionaria del servicio), por lo que no se ofrecen datos diferenciados de la AEAT y los que se aportan son los totales.

Las datas por ingresos en relación al cargo neto se sitúan en el 67'8%, el porcentaje de fallidos en el 1'8% y el de prescripciones en el 2%. Las bajas de liquidación tienen una incidencia de un 39'4% del cargo bruto.

Uno de los problemas más frecuentes en la gestión recaudatoria ejecutiva es el rechazo de deudas por falta del NIF del deudor, en el caso de extranjeros y de menores de edad titulares de donaciones. Para resolverlo se está estudiando la posibilidad de asignación de oficio de un NIF a los contribuyentes que no lo tuvieran, situación ya regulada en la Comunidad vecina de Aragón.

Las deudas superiores inferiores a 60,10 euros procuran acumularse a otras sucesivas del mismo contribuyente hasta que superen dicha cantidad para ser incluidas en los nuevos procesos de apremio.

En cuanto a la gestión recaudatoria ejecutiva desarrollada por la UTT concesionaria, el Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación realiza un permanente control e inspección y una estrecha colaboración mediante contactos y reuniones con la empresa, seguimiento diario de sus actividades, intercambio de información relevante mediante cruces de datos e incluso, presencia física en sus instalaciones cuando la ocasión lo precisa.

### 3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

No se han suscitado disensiones, ni problemas importantes entre ambas Administraciones Tributarias, produciéndose un intercambio mutuo y habitual de documentación e información.

La remisión de información por parte de la CAR a la AEAT ha cumplido razonablemente los plazos, tanto en el ITP y AJD como en el ISD, igualmente la recepción de la información procedente de la AEAT se realizó en los plazos habituales,

En cuanto al suministro de información entre la Dirección General del Catastro y la Comunidad Autónoma cabe apuntar, que no presenta problema alguno, habiendo puesto el Catastro a disposición de la CAR toda la documentación solicitada y autorizado la conexión vía MODEM, a las características físicas y de conservación de los inmuebles.

La colaboración entre la AEAT y la Comunidad Autónoma en materia de inspección, al igual que en ejercicios anteriores, discurre por canales fluidos y se desarrolla entre las personas de contacto especialmente designadas.

No se han realizado por la CAR comprobaciones simultáneas con la AEAT, si bien, se ha propuesto por la CAR a la AEAT colaboración en la planificación de las actuaciones inspectoras. La CAR ha solicitado la inclusión en el Plan Estatal de comprobaciones en el Impuesto sobre determinados medios de transporte para incapacitados.

En relación con el intercambio de información para finalidades no tributarias, se ha suscrito el correspondiente Convenio, constituyéndose la Comisión de Coordinación y Seguimiento que únicamente mantuvo la primera reunión, si bien posteriormente se han ido comunicado los representantes de cada Consejería. Al ser tan reciente su creación no se había emitido en el momento de la Visita de Inspección el Informe de evaluación de resultados. La Comunidad debiera adoptar las medidas precisas para la extensión de la solicitud telemática de certificados a las distintas consejerías y organismos de la misma, dadas las innegables ventajas que el sistema ofrece.

No se han desarrollado Instrucciones específicas para el funcionamiento de la Comisión Técnica de Relación IVA-ITP. Las sesiones se han desarrollado con cierta periodicidad, pero sin sujetarse a un calendario previamente establecido al no ser muy elevado el número de expedientes. En la totalidad de expedientes analizados los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo, por lo que no se elevó ninguno para su

estudio por el Consejo Territorial, que consideró conveniente que en esta comisión Técnica estuviesen presentes funcionarios de las áreas de inspección y gestión de ambas Administraciones.

#### 4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.

La CAR ha ejercido las facultades normativas que le confieren las leyes de Cesión en los conceptos de Renta de las Personas Físicas, y en los Impuestos de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones y así como respecto a la Tasa de Juego.

#### 5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados en la CAR en 2003 han sido de 96.066 miles de €, lo que ha supuesto un incremento del 3,5 % respecto al ejercicio anterior, sin que quedaran ingresos pendientes de aplicación.

Los mayores ingresos (37.308 miles de €) han correspondido al Impuesto de Sucesiones y Transmisiones y a Actos Jurídicos Documentados (23.447 miles de €) ambos han experimentado un incremento respecto al ejercicio anterior. También han experimentado incrementos aunque en menor porcentaje los ingresos procedentes del Impuesto sobre el Patrimonio y de la Tasa de Juego, disminuyendo, sin embargo en un 36,1 % el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

## **7. CUADROS**



**Cuadro nº 1****Modelo C1****Medios personales existentes a fin de año. Número de personas**

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la Comunidad Autónoma		Otro personal funcionario		Total personal funcionario		Personal contratado		Total personal	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003
La Rioja	1	1	41	36	0	5	42	42	0	0	42	42
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>41</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>42</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>42</b>	<b>42</b>

**Cuadro nº 2****Modelo C1****Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos**

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003
La Rioja	3	4	13	13	8	7	18	18	0	0	42	42
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>42</b>	<b>42</b>

**Cuadro nº 3****Modelo C1****Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado**

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003
La Rioja	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

**Cuadro nº 4****Modelo C1****Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma**

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003
La Rioja	3	2	12	11	8	7	18	16	0	0	41	36
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>36</b>

**Cuadro nº 5****Modelo C1****Medios personales existentes a fin de año. Otro personal funcionario**

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003
La Rioja	0	2	0	1	0	0	0	2	0	0	0	5
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**Cuadro nº 6****Modelo C1****Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado**

Servicio Territorial	Grupo A		Grupo B		Grupo C		Grupo D		Grupo E		Total	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Cuadro nº 7****Modelo C1****Personal de empresas de servicios**

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003
La Rioja	2	2	1	1	3	3
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>

**Cuadro nº 8****Modelo C1****Personal de Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C		Asimilado a Grupo D		Asimilado a Grupo E		Total	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003
La Rioja	4	4	1	1	1	1	0	0	0	0	6	6
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

**Cuadro nº 9**

**Modelo C2**

**Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones**

Servicios Territoriales	Funciones								Total funciones
	Jefatura	Gest. Tribu.	Recaudación	Inspección	Valoración	Intervención	Informática	S. Generales	
La Rioja	1	19	4	5	9	4	0	0	42
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>42</b>

  

<b>Distribución porcentual</b>									
Servicios Territoriales	Funciones								Total funciones
	Jefatura	Gest. Tribu.	Recaudación	Inspección	Valoración	Intervención	Informática	S. Generales	
La Rioja	2,4	45,2	9,5	11,9	21,4	9,5	0,0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>2,4</b>	<b>45,2</b>	<b>9,5</b>	<b>11,9</b>	<b>21,4</b>	<b>9,5</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 10**

**Modelo C2**

**Distribución de los medios personales por funciones y grupos**

Tipo de función	Personal funcionario						Personal laboral						Total personal
	A	B	C	D	E	Suma	A	B	C	D	E	Suma	
Jefatura	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
G. Tributaria	3	4	4	8	0	19	0	0	0	0	0	0	19
Recaudación	1	1	0	2	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	2	1	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Valoración	0	5	1	3	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Intervención	0	1	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S. Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>42</b>

Cuadro nº 11

Modelo D1

**Impuesto sobre el Patrimonio. Presentación de declaraciones en la Delegación de la AEAT**

Delegación de la A.E.A.T.	Obligación personal			Obligación real			Total declaraciones		
	Positivas	Negativas	Miles euros	Positivas	Negativas	Miles euros	Positivas	Negativas	Miles euros
La Rioja	9.802	141	9.765	18	0	28	9.820	141	9.793
<b>Total</b>	<b>9.802</b>	<b>141</b>	<b>9.765</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>9.820</b>	<b>141</b>	<b>9.793</b>

Cuadro nº 12

Modelo C3

**Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT**

Servicio Territorial	Número de declaraciones							
	Del ejercicio 2002		Del ejercicio 2001		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
La Rioja	746	80,3	90	9,7	93	10,0	929	100,0
<b>Total</b>	<b>746</b>	<b>80,3</b>	<b>90</b>	<b>9,7</b>	<b>93</b>	<b>10,0</b>	<b>929</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 13

Modelo C3

**Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas**

Servicio Territorial	Liquidaciones paralelas						Liquidaciones complementarias		Porcentajes		
	Existentes fin de año anterior	Recibidas de la A.E.A.T.	Emitidas por la C.A.	Total liquid. paralelas	Gestión		Pendientes de revisar	Número	Miles de euros	De actividad	Complementarias sobre revisadas
					Revisadas en el periodo	Archivadas sin revisar					
La Rioja	0	41	478	519	519	0	0	484	68	100,0	93,3
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>478</b>	<b>519</b>	<b>519</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>484</b>	<b>68</b>	<b>100,0</b>	<b>93,3</b>

Cuadro nº 14

Modelo C3

**Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	-	-	-	-	---	---	---
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

Cuadro nº 15

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4.070	3.823	3.572	4.321	3.066	159	1.096	45,3	106,2	14,5
<b>Total</b>	<b>4.070</b>	<b>3.823</b>	<b>3.572</b>	<b>4.321</b>	<b>3.066</b>	<b>159</b>	<b>1.096</b>	<b>45,3</b>	<b>106,2</b>	<b>14,5</b>

Cuadro nº 16

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	3.534	2.513	2.187	3.860	3.000	52	808	36,2	109,2	21,2
<b>Total</b>	<b>3.534</b>	<b>2.513</b>	<b>2.187</b>	<b>3.860</b>	<b>3.000</b>	<b>52</b>	<b>808</b>	<b>36,2</b>	<b>109,2</b>	<b>21,2</b>

Cuadro nº 17

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	536	1.310	1.385	461	66	107	288	75,0	86,0	4,0
<b>Total</b>	<b>536</b>	<b>1.310</b>	<b>1.385</b>	<b>461</b>	<b>66</b>	<b>107</b>	<b>288</b>	<b>75,0</b>	<b>86,0</b>	<b>4,0</b>

**Cuadro nº 18** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	1.809	2.443	2.519	1.733	1.176	85	472	63,9	59,2	95,8	8,3
<b>Total</b>	<b>1.809</b>	<b>2.443</b>	<b>2.519</b>	<b>1.733</b>	<b>1.176</b>	<b>85</b>	<b>472</b>	<b>63,9</b>	<b>59,2</b>	<b>95,8</b>	<b>8,3</b>

**Cuadro nº 19** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	1.488	1.354	1.383	1.459	1.131	35	293	53,9	48,7	98,1	12,7
<b>Total</b>	<b>1.488</b>	<b>1.354</b>	<b>1.383</b>	<b>1.459</b>	<b>1.131</b>	<b>35</b>	<b>293</b>	<b>53,9</b>	<b>48,7</b>	<b>98,1</b>	<b>12,7</b>

**Cuadro nº 20** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	321	1.089	1.136	274	45	50	179	83,1	80,6	85,4	2,9
<b>Total</b>	<b>321</b>	<b>1.089</b>	<b>1.136</b>	<b>274</b>	<b>45</b>	<b>50</b>	<b>179</b>	<b>83,1</b>	<b>80,6</b>	<b>85,4</b>	<b>2,9</b>

**Cuadro nº 21**

**Modelo C4**

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras**

	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
<b>La Rioja</b>	<b>321</b>	<b>1.089</b>	<b>1.136</b>	<b>274</b>	<b>45</b>	<b>50</b>	<b>179</b>	<b>83,1</b>	<b>80,6</b>	<b>85,4</b>	<b>2,9</b>
Alfaro	7	149	149	7	7	0	0	100,0	95,5	100,0	0,6
Arnedo	5	177	179	3	0	0	3	97,3	98,4	60,0	0,2
Calahorra	53	264	268	49	7	28	14	100,0	84,5	92,5	2,2
Cervera del Río Alhama	12	97	101	8	0	0	8	100,0	92,7	66,7	1,0
Haro	150	24	67	107	5	16	86	10,8	38,5	71,3	19,2
Nájera	45	228	234	39	4	4	31	97,0	85,7	86,7	2,0
S. Domingo de la Calzada	49	150	138	61	22	2	37	93,8	69,3	124,5	5,3
<b>TOTAL</b>	<b>321</b>	<b>1.089</b>	<b>1.136</b>	<b>274</b>	<b>45</b>	<b>50</b>	<b>179</b>	<b>83,1</b>	<b>80,6</b>	<b>85,36</b>	<b>2,89</b>

**Cuadro nº 22** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	2.261	1.380	1.053	2.588	1.890	74	624	36,1	28,9	114,5	29,5
<b>Total</b>	<b>2.261</b>	<b>1.380</b>	<b>1.053</b>	<b>2.588</b>	<b>1.890</b>	<b>74</b>	<b>624</b>	<b>36,1</b>	<b>28,9</b>	<b>114,5</b>	<b>29,5</b>

**Cuadro nº 23** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	2.046	1.159	804	2.401	1.869	17	515	46,1	25,1	117,4	35,8
<b>Total</b>	<b>2.046</b>	<b>1.159</b>	<b>804</b>	<b>2.401</b>	<b>1.869</b>	<b>17</b>	<b>515</b>	<b>46,1</b>	<b>25,1</b>	<b>117,4</b>	<b>35,8</b>

**Cuadro nº 24** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes. con autol. / total exptes.	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	215	221	249	187	21	57	109	16,9	57,1	87,0	9,0
<b>Total</b>	<b>215</b>	<b>221</b>	<b>249</b>	<b>187</b>	<b>21</b>	<b>57</b>	<b>109</b>	<b>16,9</b>	<b>57,1</b>	<b>87,0</b>	<b>9,0</b>



**Cuadro nº 25** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras**

	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol. / total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
<b>La Rioja</b>	<b>215</b>	<b>221</b>	<b>249</b>	<b>187</b>	<b>21</b>	<b>57</b>	<b>109</b>	<b>16,9</b>	<b>57,1</b>	<b>87,0</b>	<b>9,0</b>
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0,0	---	---	---
Arnedo	0	5	5	0	0	0	0	2,7	100,0	---	0,0
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0,0	---	---	---
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0,0	---	---	---
Haro	206	199	227	178	18	55	105	89,2	56,0	86,4	9,4
Nájera	4	7	8	3	1	2	0	3,0	72,7	75,0	4,5
S. Domingo de la Calzada	5	10	9	6	2	0	4	6,3	60,0	120,0	8,0
<b>Total</b>	<b>215</b>	<b>221</b>	<b>249</b>	<b>187</b>	<b>21</b>	<b>57</b>	<b>109</b>	<b>16,9</b>	<b>57,1</b>	<b>87,0</b>	<b>9,0</b>

**Cuadro nº 26** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		Porcentaje de expedientes liquidados sobre expedientes sin autoliquidación:	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	2.443	2.519	2.006	10.400	82,1	79,6
<b>Total</b>	<b>2.443</b>	<b>2.519</b>	<b>2.006</b>	<b>10.400</b>	<b>82,1</b>	<b>79,6</b>

**Cuadro nº 27** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		Porcentaje de expedientes liquidados sobre expedientes sin autoliquidación:	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.354	1.383	1.383	7.567	102,1	100,0
<b>Total</b>	<b>1.354</b>	<b>1.383</b>	<b>1.383</b>	<b>7.567</b>	<b>102,1</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 28** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		Porcentaje de expedientes liquidados sobre expedientes sin autoliquidación:	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.089	1.136	623	2.833	57,2	54,8
<b>Total</b>	<b>1.089</b>	<b>1.136</b>	<b>623</b>	<b>2.833</b>	<b>57,2</b>	<b>54,8</b>

**Cuadro nº 29** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.**

**Oficinas liquidadoras**

	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		Porcentaje de expedientes liquidados sobre expedientes sin autoliquidación:	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
<b>La Rioja</b>	<b>1.089</b>	<b>1.136</b>	<b>623</b>	<b>2.833</b>	<b>57,2</b>	<b>54,8</b>
Alfaro	149	149	63	240	42,3	42,3
Arnedo	177	179	179	296	101,1	100,0
Calahorra	264	268	137	547	51,9	51,1
Cervera del Río Alhama	97	101	36	113	37,1	35,6
Haro	24	67	63	228	262,5	94,0
Nájera	228	234	94	626	41,2	40,2
S. Domingo de la Calzada	150	138	51	783	34,0	37,0
<b>Total</b>	<b>1.089</b>	<b>1.136</b>	<b>623</b>	<b>2.833</b>	<b>57,2</b>	<b>54,8</b>

**Cuadro nº 30** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% expedientes con liquidación complementaria / expedientes con autoliquidación despachados
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles €				
La Rioja	1.380	4.324	1.053	514	1.614	48,8
<b>Total</b>	<b>1.380</b>	<b>4.324</b>	<b>1.053</b>	<b>514</b>	<b>1.614</b>	<b>48,8</b>

**Cuadro nº 31** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% expedientes con liquidación complementaria / expedientes con autoliquidación despachados
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles €				
La Rioja	1.159	4.048	804	490	1.560	60,9
<b>Total</b>	<b>1.159</b>	<b>4.048</b>	<b>804</b>	<b>490</b>	<b>1.560</b>	<b>60,9</b>

**Cuadro nº 32** **Modelo C4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y D. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% expedientes con liquidación complementaria / expedientes con autoliquidación despachados
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles €				
La Rioja	221	276	249	24	54	9,6
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>276</b>	<b>249</b>	<b>24</b>	<b>54</b>	<b>9,6</b>

Cuadro nº 33

Modelo C4

## Impuesto sobre Sucesiones y D. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% expedientes con liquidación complementaria / expedientes con autoliquidación despachados
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles €				
<b>La Rioja</b>	<b>221</b>	<b>276</b>	<b>249</b>	<b>24</b>	<b>54</b>	<b>9,6</b>
Alfaro	0	0	0	0	0	---
Arnedo	5	11	5	4	11	80,0
Calahorra	0	0	0	0	0	---
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	---
Haro	199	242	227	13	9	5,7
Nájera	7	11	8	2	4	25,0
S. Domingo de la Calzada	10	12	9	5	30	55,6
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>276</b>	<b>249</b>	<b>24</b>	<b>54</b>	<b>9,6</b>

Cuadro nº 34

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	45	108	123	30	80,4	66,7	2,9
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>108</b>	<b>123</b>	<b>30</b>	<b>80,4</b>	<b>66,7</b>	<b>2,9</b>

Cuadro nº 35

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	45	106	122	29	80,8	64,4	2,9
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>106</b>	<b>122</b>	<b>29</b>	<b>80,8</b>	<b>64,4</b>	<b>2,9</b>

Cuadro nº 36

Modelo C4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	2	1	1	50,0	-----	12,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>50,0</b>	<b>-----</b>	<b>12,0</b>

**Cuadro nº 37**

**Modelo C4**

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras**

	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>La Rioja</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>50,0</b>	-----	<b>12,0</b>
Alfaro	0	0	0	0	-----	-----	-----
Arnedo	0	0	0	0	-----	-----	-----
Calahorra	0	0	0	0	-----	-----	-----
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	-----	-----	-----
Haro	0	0	0	0	-----	-----	-----
Nájera	0	1	1	0	100,0	-----	0,0
S. Domingo de la Calzada	0	1	0	1	0,0	-----	-----
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>50,0</b>	-----	<b>12,0</b>

Cuadro nº 38

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos**

	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Oficina gestora</b>	<b>17.559</b>	<b>39.587</b>	<b>34.272</b>	<b>22.874</b>	<b>14.409</b>	<b>0</b>	<b>8.465</b>	<b>60,0</b>	<b>130,3</b>	<b>8,0</b>	
C.V. vehículos usados (exentas)	1.077	5.236	5.264	1.049	2	0	1.047	83,4	97,4	2,4	
C.V. vehículos usados (con liq.)	791	8.055	7.102	1.744	9	0	1.735	80,3	220,5	2,9	
Demás Transm. A.J.D. (exentas)	1.620	8.999	7.919	2.700	709	0	1.991	74,6	166,7	4,1	
Demás Transm. A.J.D. (con liq.)	14.071	17.297	13.987	17.381	13.689	0	3.692	44,6	123,5	14,9	
<b>Oficinas liquidadoras</b>	<b>1.155</b>	<b>13.850</b>	<b>13.693</b>	<b>1.312</b>	<b>483</b>	<b>158</b>	<b>671</b>	<b>91,3</b>	<b>113,6</b>	<b>1,1</b>	
Demás Transm. A.J.D. (exentas)	102	3.948	3.822	228	39	22	167	94,4	223,5	0,7	
Demás Transm. A.J.D. (con liq.)	1.053	9.902	9.871	1.084	444	136	504	90,1	102,9	1,3	
<b>Total</b>	<b>18.714</b>	<b>53.437</b>	<b>47.965</b>	<b>24.186</b>	<b>14.892</b>	<b>158</b>	<b>9.136</b>	<b>66,5</b>	<b>129,2</b>	<b>6,1</b>	

Cuadro nº 39

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión total de autoliquidaciones**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	18.714	53.437	47.965	24.186	14.892	158	9.136	66,5	129,2	6,1	
<b>Total</b>	<b>18.714</b>	<b>53.437</b>	<b>47.965</b>	<b>24.186</b>	<b>14.892</b>	<b>158</b>	<b>9.136</b>	<b>66,5</b>	<b>129,2</b>	<b>6,1</b>	

Cuadro nº 40

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	17.559	39.587	34.272	22.874	14.409	0	8.465	60,0	130,3	8,0	
<b>Total</b>	<b>17.559</b>	<b>39.587</b>	<b>34.272</b>	<b>22.874</b>	<b>14.409</b>	<b>0</b>	<b>8.465</b>	<b>60,0</b>	<b>130,3</b>	<b>8,0</b>	

Cuadro nº 41

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	1.155	13.850	13.693	1.312	483	158	671	91,3	113,6	1,1	
<b>Total</b>	<b>1.155</b>	<b>13.850</b>	<b>13.693</b>	<b>1.312</b>	<b>483</b>	<b>158</b>	<b>671</b>	<b>91,3</b>	<b>113,6</b>	<b>1,1</b>	



Cuadro nº 42

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviadas a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	15.915	35.254	30.960	20.209	14.142	136	5.931	60,5	127,0	7,8
<b>Total</b>	<b>15.915</b>	<b>35.254</b>	<b>30.960</b>	<b>20.209</b>	<b>14.142</b>	<b>136</b>	<b>5.931</b>	<b>60,5</b>	<b>127,0</b>	<b>7,8</b>

Cuadro nº 43

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviadas a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	14.862	25.352	21.089	19.125	13.698	0	5.427	52,4	128,7	10,9
<b>Total</b>	<b>14.862</b>	<b>25.352</b>	<b>21.089</b>	<b>19.125</b>	<b>13.698</b>	<b>0</b>	<b>5.427</b>	<b>52,4</b>	<b>128,7</b>	<b>10,9</b>

Cuadro nº 44

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviadas a com- probación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	1.053	9.902	9.871	1.084	444	136	504	90,1	102,9	1,3
<b>Total</b>	<b>1.053</b>	<b>9.902</b>	<b>9.871</b>	<b>1.084</b>	<b>444</b>	<b>136</b>	<b>504</b>	<b>90,1</b>	<b>102,9</b>	<b>1,3</b>

**Cuadro nº 45** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Gestión de autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Compraventa de vehiculos usados**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	791	8.055	7.102	1.744	9	0	1.735	80,3	220,5	2,9
<b>Total</b>	<b>791</b>	<b>8.055</b>	<b>7.102</b>	<b>1.744</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>1.735</b>	<b>80,3</b>	<b>220,5</b>	<b>2,9</b>

**Cuadro nº 46** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J. D. Gestión de autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	14.071	17.297	13.987	17.381	13.689	0	3.692	44,6	123,5	14,9
<b>Total</b>	<b>14.071</b>	<b>17.297</b>	<b>13.987</b>	<b>17.381</b>	<b>13.689</b>	<b>0</b>	<b>3.692</b>	<b>44,6</b>	<b>123,5</b>	<b>14,9</b>

**Cuadro nº 47** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras**

	Autoliquidaciones								Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			Porcentajes		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos	De actividad		Finales sobre iniciales
<b>La Rioja</b>	<b>1.053</b>	<b>9.902</b>	<b>9.871</b>	<b>1.084</b>	<b>444</b>	<b>136</b>	<b>504</b>	<b>90,1</b>	<b>102,9</b>	<b>1,3</b>
Alfaro	9	882	882	9	9	0	0	99,0	100,0	0,1
Arnedo	52	1.457	1.459	50	0	50	0	96,7	96,2	0,4
Calahorra	512	2.320	2.448	384	90	56	238	86,4	75,0	1,9
Cervera del Río Alhama	7	405	409	3	0	0	3	99,3	42,9	0,1
Haro	117	2.226	2.215	128	72	9	47	94,5	109,4	0,7
Nájera	68	1.171	1.154	85	27	11	47	93,1	125,0	0,9
S. Domingo de la Calzada	288	1.441	1.304	425	246	10	169	75,4	147,6	3,9
<b>Total</b>	<b>1.053</b>	<b>9.902</b>	<b>9.871</b>	<b>1.084</b>	<b>444</b>	<b>136</b>	<b>504</b>	<b>90,1</b>	<b>102,94</b>	<b>1,32</b>

**Cuadro nº 48** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones con liquidación despachadas*	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% s/ autoliq. con liq.
La Rioja	23.858	4.842	3.656	20,3
<b>Total</b>	<b>23.858</b>	<b>4.842</b>	<b>3.656</b>	<b>20,3</b>

\* Excluidas las correspondientes a C.V. de vehículos usados (con liquidación)

**Cuadro nº 49** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones con liquidación despachadas*	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% s/ autoliq. con liq.
La Rioja	13.987	2.556	2.588	18,3
<b>Total</b>	<b>13.987</b>	<b>2.556</b>	<b>2.588</b>	<b>18,3</b>

\* Excluidas las correspondientes a C.V. de vehículos usados (con liquidación)

**Cuadro nº 50** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% s/ autoliq. con liq.
La Rioja	9.871	2.286	1.068	23,2
<b>Total</b>	<b>9.871</b>	<b>2.286</b>	<b>1.068</b>	<b>23,2</b>

**Cuadro nº 51** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de**  
**liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

	Autoliquidaciones con liquidación	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% s/ autoliq. con liq.
<b>La Rioja</b>	<b>9.871</b>	<b>2.286</b>	<b>1.068</b>	<b>23,2</b>
Alfaro	882	42	71	4,8
Arnedo	1.459	512	119	35,1
Calahorra	2.448	741	401	30,3
Cervera del Río Alhama	409	11	3	2,7
Haro	2.215	210	100	9,5
Nájera	1.154	561	259	48,6
S. Domingo de la Calzada	1.304	209	115	16,0
<b>Total</b>	<b>9.871</b>	<b>2.286</b>	<b>1.068</b>	<b>23,2</b>

Cuadro nº 52

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión total de recursos**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índices		
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	Liquidaciones complementarias	% recursos/ liquidaciones complement.	Demora en meses
La Rioja	155	204	315	44	87,7	28,4	4.842	4,2	1,7
<b>Total</b>	<b>155</b>	<b>204</b>	<b>315</b>	<b>44</b>	<b>87,7</b>	<b>28,4</b>	<b>4.842</b>	<b>4,2</b>	<b>1,7</b>

Cuadro nº 53

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de recursos en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índices		
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	Liquidaciones complementarias	% recursos/ liquidaciones complement.	Demora en meses
La Rioja	154	189	304	39	88,6	25,3	2.556	7,4	1,5
<b>Total</b>	<b>154</b>	<b>189</b>	<b>304</b>	<b>39</b>	<b>88,6</b>	<b>25,3</b>	<b>2.556</b>	<b>7,4</b>	<b>1,5</b>

Cuadro nº 54

Modelo C5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índices		
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	Liquidaciones complementarias	% recursos/ liquidaciones complement.	Demora en meses
La Rioja	1	15	11	5	68,8	500,0	2.286	0,7	5,5
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>68,8</b>	<b>500,0</b>	<b>2.286</b>	<b>0,7</b>	<b>5,5</b>

**Cuadro nº 55** **Modelo C5**  
**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J. D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras**

	Recursos				Porcentajes		Índices		
	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el ejercicio	Resueltos en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	Liquidaciones complementarias	% recursos/ liquidaciones complement.	Demora en meses
<b>La Rioja</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>68,8</b>	<b>500,0</b>	<b>2.286</b>	<b>0,7</b>	<b>5,5</b>
Alfaro	0	2	1	1	50,0	----	42	4,8	12,0
Arnedo	0	3	1	2	33,3	----	512	0,6	24,0
Calahorra	1	4	4	1	80,0	100,0	741	0,5	3,0
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	----	----	11	0,0	----
Haro	0	1	1	0	100,0	----	210	0,5	0,0
Nájera	0	1	1	0	100,0	----	561	0,2	0,0
S. Domingo de la Calzada	0	4	3	1	75,0	----	209	1,9	4,0
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>68,8</b>	<b>500,0</b>	<b>2.286</b>	<b>0,7</b>	<b>5,5</b>

**Cuadro nº 56**

**Modelo C16**

**Tasaciones periciales contradictorias. Total**

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
La Rioja	24	38	47	15	75,8	62,5	3,8
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>38</b>	<b>47</b>	<b>15</b>	<b>75,8</b>	<b>62,5</b>	<b>3,8</b>

**Cuadro nº 57**

**Modelo C16**

**Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
La Rioja	8	13	13	8	61,9	100,0	7,4
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>61,9</b>	<b>100,0</b>	<b>7,4</b>

**Cuadro nº 58**

**Modelo C16**

**Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
La Rioja	0	0	0	0	----	----	----
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>----</b>	<b>----</b>	<b>----</b>



**Cuadro nº 59** **Modelo C16**  
**Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
La Rioja	13	25	31	7	81,6	53,8	2,7
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>25</b>	<b>31</b>	<b>7</b>	<b>81,6</b>	<b>53,8</b>	<b>2,7</b>

**Cuadro nº 60** **Modelo C16**  
**Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
La Rioja	3	0	3	0	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 61

Modelo C6

**Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos**

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles euros	Autorizadas	Operativas	Nº en miles	Miles euros
La Rioja	0	0	0	4	4	14.117	5.684
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>14.117</b>	<b>5.684</b>

Cuadro nº 62

Modelo C6

**Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos**

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	1.902	1.900	1.625	1.896	1.625	1.781	1.522	1.482	1.264	7.059	6.036
<b>Total</b>	<b>1.902</b>	<b>1.900</b>	<b>1.625</b>	<b>1.896</b>	<b>1.625</b>	<b>1.781</b>	<b>1.522</b>	<b>1.482</b>	<b>1.264</b>	<b>7.059</b>	<b>6.036</b>

**Cuadro nº 63**

**Modelo C6**

**Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos**

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autori- zaciones	Declara- ciones	Miles euros	Autori- zaciones	Declara- ciones	Miles euros	Autori- zaciones	Declara- ciones	Miles euros	Autori- zaciones	Declara- ciones	Miles euros
La Rioja	0	0	0	2	8	27	0	0	0	4	4	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

**Cuadro nº 64**

**Modelo C6**

**Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos**

Servicio Territorial	Recursos				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin de ejercicio	De acti- vidad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	6	0	0	6	0,0	100,0	----
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0,0</b>	<b>100,0</b>	<b>----</b>

**Cuadro nº 65** **Modelo D4**  
**Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos.**  
**Distribución por conceptos**

Servicio Territorial	Concepto tributario						Total
	Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones P. y A.J.D.	Tasas sobre el Juego	Actos del procedimiento recaudatorio	Otros sobre Tributos Cedidos	
La Rioja	6	66	72	0	0	0	144
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>66</b>	<b>72</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>144</b>

**Cuadro nº 66** **Modelo D4**  
**Situación de las reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos**

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio	Pendientes en fin del año
La Rioja	31	144	133	42
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>144</b>	<b>133</b>	<b>42</b>

**Cuadro nº 67** **Modelo C7**  
**Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas**

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
La Rioja	15.044	7.763	5.893	16.914	25,8	112,4	34,4
<b>Total</b>	<b>15.044</b>	<b>7.763</b>	<b>5.893</b>	<b>16.914</b>	<b>25,8</b>	<b>112,4</b>	<b>34,4</b>

**Cuadro nº 68** **Modelo C7**  
**Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras**

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
La Rioja	0	319	272	47	85,3	----	2,1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>319</b>	<b>272</b>	<b>47</b>	<b>85,3</b>	<b>----</b>	<b>2,1</b>

**Cuadro nº 69** **Modelo C7**  
**Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras**

Servicio Territorial	Recursos contra valoraciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
La Rioja	182	156	191	147	56,5	80,8	9,2
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>156</b>	<b>191</b>	<b>147</b>	<b>56,5</b>	<b>80,8</b>	<b>9,2</b>

Cuadro nº 70

Modelo. C7

## Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado en miles €	Valor comprobado en miles €	Incremento	
				En valor absoluto	En %
<b>1. Valoración de bienes urbanos</b>	<b>6.128</b>	<b>544.610</b>	<b>689.171</b>	<b>144.561</b>	<b>26,5</b>
1.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
1.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	354	16.907	22.824	5.917	35,0
1.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	5.774	527.703	666.347	138.644	26,3
<b>2. Valoración de bienes rústicos</b>	<b>6.478</b>	<b>22.693</b>	<b>42.185</b>	<b>19.492</b>	<b>85,9</b>
2.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
2.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	336	3.361	5.820	2.459	73,2
2.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	6.142	19.332	36.365	17.033	88,1
<b>3. Valoración de otros bienes y derechos</b>	<b>759</b>	<b>13.096</b>	<b>17.819</b>	<b>4.723</b>	<b>36,1</b>
3.1 Oficina Gestora Territorial	0	0	0	0	---
3.2 Oficinas Liquidadoras Distrito Hipotecario	0	0	0	0	---
3.3 Unidades Facultativas e Inspectoras	759	13.096	17.819	4.723	36,1
<b>Total</b>	<b>13.365</b>	<b>580.399</b>	<b>749.175</b>	<b>168.776</b>	<b>29,1</b>

Cuadro nº 71

Modelo. C7

## Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
La Rioja	26,5	85,9	36,1	29,1
<b>Total</b>	<b>26,5</b>	<b>85,9</b>	<b>36,1</b>	<b>29,1</b>

Cuadro nº 72

Modelo C7

## Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso.

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas	Despachadas				
La Rioja	26	34	33	27	55,0	103,8	9,8
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>34</b>	<b>33</b>	<b>27</b>	<b>55,0</b>	<b>103,8</b>	<b>9,8</b>

**Cuadro nº 73 Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma Modelo C8**

Conceptos tributarios	Clase de actas								
	De conformidad		De disconformidad		Con prueba preconstituida		Comprob. y confor.	Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Nº	Miles de euros
Patrimonio	6	4	0	0	0	0	0	6	4
Sucesiones	18	34	7	88	0	0	0	25	122
Trans. P. y A.J.D.	75	329	9	433	1	2	0	85	764
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>99</b>	<b>367</b>	<b>16</b>	<b>521</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>116</b>	<b>890</b>

**Cuadro nº 74 Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas Modelo C8**

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspect. por meses	Subins. por meses	Inspect. normalizados	Número		Importe	
				Número total	Por insp. normaliz.	Total	Por inspector normalizado
La Rioja	6	24	2,0	116	58,0	890	445
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>24</b>	<b>2,0</b>	<b>116</b>	<b>58,0</b>	<b>890</b>	<b>445</b>

**Cuadro nº 75 Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Modelo D3**

Servicio Territorial	Clase de actas								
	De conformidad		De disconformidad		Con prueba preconstituida		Comprob. y confor.	Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Nº	Miles de euros
La Rioja	21	15	7	19	0	0	26	54	34
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	<b>54</b>	<b>34</b>

**Cuadro nº 76** **Modelos C8 y C13**  
**Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios**

Servicio	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
La Rioja	116	890	8	100,0	100,0	98.067	0,9
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>890</b>	<b>8</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>98.067</b>	<b>0,9</b>

**Cuadro nº 77** **Modelos C8 y C13**  
**Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio**

Servicio	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
La Rioja	6	4	1	100,0	100,0	9.554	0,0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>9.554</b>	<b>0,0</b>

**Cuadro nº 78** **Modelos C8 y C13**  
**Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Servicio	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
La Rioja	25	122	5	100,0	100,0	15.857	0,8
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>122</b>	<b>5</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>15.857</b>	<b>0,8</b>



**Cuadro nº 79** **Modelos C8 y C13**  
**Tasas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
La Rioja	85	764	9	100,0	100,0	60.756	1,3
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>764</b>	<b>9</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>60.756</b>	<b>1,3</b>

**Cuadro nº 80** **Modelos C8 y C13**  
**Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total		Ingresos aplicados en miles de euros	% importe actas / total ingresos
				Número	Importe		
La Rioja	0	0	---	-----	-----	11.900	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>11.900</b>	<b>0,0</b>

**Cuadro nº 81** **Modelo D3**  
**Tasas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio**

Servicio Territorial	Actas instruidas			Índices	
	Número total	Importe total en miles de euros	Importe por acta en miles de euros	Porcentaje s/ el total	
				Número	Importe
La Rioja	54	34	1	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 82****Modelos C8****Liquidación de actas instruidas. Numero total**

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes de liquidar a fin del año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin del año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
La Rioja	2	164	153	13	92,2	650,0	1,0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>164</b>	<b>153</b>	<b>13</b>	<b>92,2</b>	<b>650,0</b>	<b>1,0</b>

**Cuadro nº 83****Modelos C8****Clasificación de las actas resueltas**

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
La Rioja	0	0	0	153	153
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>153</b>	<b>153</b>

**Cuadro nº 84** **Modelo C8**  
**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección.Total**  
**conceptos**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	10	10	0	100,0	---	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>---</b>	<b>0,0</b>

**Cuadro nº 85** **Modelo C8**  
**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	7	7	0	100,0	---	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>---</b>	<b>0,0</b>

**Cuadro nº 86** **Modelo C8**  
**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	---	---	---
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

**Cuadro nº 87** **Modelos C8**  
**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A. J.D.**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	3	3	0	100,0	---	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>---</b>	<b>0,0</b>

**Cuadro nº 88** **Modelos C8**  
**Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego**

Servicio Territorial	Número de recursos						
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento del año		Pendientes en fin de año	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Entrados en el ejercicio	Despachados en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	---	---	---
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

**Cuadro nº 89** **Modelos C8**  
**Diligencias de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas**

Servicio Territorial	Art. 67.4 del R.G.I.T.	Art. 50.3 Ley 21/2001	Art. 67.2 del R.G.I.T.	Art. 67.3 del R.G.I.T.	Total
La Rioja	0	0	0	40	40
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

**Cuadro nº 90****Modelo C8****Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	59	52	100,0	100,0	58	52	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>52</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>58</b>	<b>52</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 91****Modelo C8****Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio.****Comunidad Autónoma**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	4	2	100,0	100,0	4	2	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 92****Modelo C8****Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	12	5	100,0	100,0	13	5	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 93****Modelo C8****Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje s/ el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	5	1	100,0	100,0	4	1	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 94****Modelo C8****Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje s/ el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	38	44	100,0	100,0	37	44	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>44</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>37</b>	<b>44</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Cuadro nº 95****Modelo C8****Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje s/ el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	0	0	-----	-----	0	0	-----	-----
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

**Cuadro nº 96****Modelo C11****Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros**

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos líquidos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos líquidos
La Rioja	5.548	0	5.548	104.201	109.749	2.951	106.798
<b>Total</b>	<b>5.548</b>	<b>0</b>	<b>5.548</b>	<b>104.201</b>	<b>109.749</b>	<b>2.951</b>	<b>106.798</b>

**Cuadro nº 97****Modelo C11****Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros**

Servicio Territorial	Derechos contados líquidos	Data					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
La Rioja	106.798	100.328	24	27	3	100.382	6.416
<b>Total</b>	<b>106.798</b>	<b>100.328</b>	<b>24</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>100.382</b>	<b>6.416</b>

**Cuadro nº 98****Modelo C11****Recaudación aplicada líquida. Miles de euros**

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
La Rioja	97.753	2.575	100.328	2.261	98.067
<b>Total</b>	<b>97.753</b>	<b>2.575</b>	<b>100.328</b>	<b>2.261</b>	<b>98.067</b>

**Cuadro nº 99**

**Modelo C11**

**Gestión recaudatoria global**

Servicio Territorial	Pendiente en fin del año anterior	Entrado en el año	Resuelto en el año	Pendiente en fin del año	Porcentajes	
					Derechos anulados / total derechos	Recaudado / derechos liquidados
La Rioja	5.548	104.201	103.333	6.416	2,7	93,9
<b>Total</b>	<b>5.548</b>	<b>104.201</b>	<b>103.333</b>	<b>6.416</b>	<b>2,7</b>	<b>93,9</b>

**Cuadro nº 100**

**Modelo C15**

**Reembolso del coste de garantías**

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	4	1	5	1	6	1	3	1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>



**Cuadro nº 101**

**Modelo C9**

**Certificaciones de descubierto expedidas por oficinas gestoras**

Servicio	Certificaciones de descubierto											
	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat. Y A.J.D.		Tasas Juego		Lujo - Destino		Total	
	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros
La Rioja	53	11	91	1.807	283	544	111	95	0	0	538	2.457
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>11</b>	<b>91</b>	<b>1.807</b>	<b>283</b>	<b>544</b>	<b>111</b>	<b>95</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>538</b>	<b>2.457</b>

**Cuadro nº 102**

**Modelo C9**

**Certificaciones de descubierto anuladas por oficinas gestoras**

Servicio	Certificaciones de descubierto											
	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat. Y A.J.D.		Tasas Juego		Lujo - Destino		Total	
	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros	Núm.	Miles euros
La Rioja	7	1	64	1.883	123	286	1	3	0	0	195	2.173
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>64</b>	<b>1.883</b>	<b>123</b>	<b>286</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>195</b>	<b>2.173</b>

**Cuadro nº 103** **Modelo C9**  
**Gestión de certificaciones de descubierto en oficinas liquidadoras**

	Certificaciones expedidas		Certificaciones anuladas	
	Número	Importe en miles euros	Número	Importe en miles euros
<b>La Rioja</b>	<b>24</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>1</b>
Alfaro	1	16	0	0
Arnedo	0	0	0	0
Calahorra	0	0	0	0
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0
Haro	3	1	3	1
Nájera	0	0	0	0
S. Domingo de la Calzada	20	16	0	0
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

**Cuadro nº 104** **Modelo C10**  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos. Número de certificaciones. Total**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
La Rioja	1.041	562	1.603	123	1.480	499	8	24	32	563	917	38,0	88,1	33,7	19,5
<b>Total</b>	<b>1.041</b>	<b>562</b>	<b>1.603</b>	<b>123</b>	<b>1.480</b>	<b>499</b>	<b>8</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>563</b>	<b>917</b>	<b>38,0</b>	<b>88,1</b>	<b>33,7</b>	<b>19,5</b>

**Cuadro nº 105** **Modelo C10**  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de certificaciones**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
La Rioja	1.041	562	1.603	123	1.480	499	8	24	32	563	917	38,0	88,1	33,7	19,5
<b>Total</b>	<b>1.041</b>	<b>562</b>	<b>1.603</b>	<b>123</b>	<b>1.480</b>	<b>499</b>	<b>8</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>563</b>	<b>917</b>	<b>38,0</b>	<b>88,1</b>	<b>33,7</b>	<b>19,5</b>

**Cuadro nº 106** **Modelo C10**  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---	---
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

**Cuadro nº 107** **Modelo C10**  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
La Rioja	1.277	2.490	3.767	1.484	2.283	1.549	42	47	29	1.667	616	73,0	48,2	67,8	4,4
<b>Total</b>	<b>1.277</b>	<b>2.490</b>	<b>3.767</b>	<b>1.484</b>	<b>2.283</b>	<b>1.549</b>	<b>42</b>	<b>47</b>	<b>29</b>	<b>1.667</b>	<b>616</b>	<b>73,0</b>	<b>48,2</b>	<b>67,8</b>	<b>4,4</b>

**Cuadro nº 108** **Modelo C10**  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
La Rioja	1.277	2.490	3.767	1.484	2.283	1.549	42	47	29	1.667	616	73,0	48,2	67,8	4,4
<b>Total</b>	<b>1.277</b>	<b>2.490</b>	<b>3.767</b>	<b>1.484</b>	<b>2.283</b>	<b>1.549</b>	<b>42</b>	<b>47</b>	<b>29</b>	<b>1.667</b>	<b>616</b>	<b>73,0</b>	<b>48,2</b>	<b>67,8</b>	<b>4,4</b>

**Cuadro nº 109** **Modelo C10**  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de certificaciones de descubierto por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De activ.	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	---	---	---	---
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

**Cuadro nº 110** **Modelo C12**  
**Transferencias por aplicación de los puntos de conexión**

	<b>La Rioja</b>			
	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Nº	Miles euros	Nº	Miles euros
Andalucía	3	2	1	1
Aragón	0	0	14	28
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	5	31	0	0
Castilla y León	10	17	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	2	2	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	1	4	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	3	2	6	16
Navarra	1	4	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	2	1	19	35
Estado	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>63</b>	<b>40</b>	<b>80</b>

Cuadro nº 111

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución por conceptos**

Conceptos	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	En el año actual	En el año anterior	En el año actual	En el año anterior	En valor absoluto	En porcentaje
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>25.411</b>	<b>34.380</b>	<b>25,9</b>	<b>36,3</b>	<b>-8.969</b>	<b>-26,1</b>
Patrimonio	9.554	9.549	9,7	10,1	5	0,1
Sucesiones y Donaciones	15.857	24.831	16,2	26,2	-8.974	-36,1
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>60.756</b>	<b>47.461</b>	<b>62,0</b>	<b>50,1</b>	<b>13.295</b>	<b>28,0</b>
Transmisiones Patrimoniales	37.309	29.348	38,0	31,0	7.961	27,1
Actos Jurídicos D.	23.447	18.113	23,9	19,1	5.334	29,4
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	---
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>11.900</b>	<b>12.921</b>	<b>12,1</b>	<b>13,6</b>	<b>-1.021</b>	<b>-7,9</b>
Tasas sobre el Juego	11.900	12.921	12,1	13,6	-1.021	-7,9
<b>Total</b>	<b>98.067</b>	<b>94.762</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>3.305</b>	<b>3,5</b>

Cuadro nº 112

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial**

Servicios	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	En el año actual	En el año anterior	En el año actual	En el año anterior	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	97.011	93.615	98,9	98,8	3.396	3,6
S. Centrales	1.056	1.147	1,1	1,2	-91	-7,9
<b>Total</b>	<b>98.067</b>	<b>94.762</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>3.305</b>	<b>3,5</b>

Cuadro nº 113

Miles de euros

**Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial**

Servicios	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	En el año actual	En el año anterior	En el año actual	En el año anterior	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	---	---	0	---
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>0</b>	<b>---</b>

**Cuadro nº 114**

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos**

Servicios	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	En el año actual	En el año anterior	Incremento		En el año actual	En el año anterior	Incremento	
			Absoluto	En %			Absoluto	En %
La Rioja	9.554	9.549	5	0,1	15.857	24.831	-8.974	-36,1
<b>Total</b>	<b>9.554</b>	<b>9.549</b>	<b>5</b>	<b>0,1</b>	<b>15.857</b>	<b>24.831</b>	<b>-8.974</b>	<b>-36,1</b>

**Cuadro nº 115**

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos**

Servicios	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	En el año actual	En el año anterior	Incremento		En el año actual	En el año anterior	Incremento	
			Absoluto	En %			Absoluto	En %
La Rioja	37.301	29.342	7.959	27,1	22.399	16.972	5.427	32,0
S. Centrales	8	6	2	33,3	1.048	1.141	-93	-8,2
<b>Total</b>	<b>37.309</b>	<b>29.348</b>	<b>7.961</b>	<b>27,1</b>	<b>23.447</b>	<b>18.113</b>	<b>5.334</b>	<b>29,4</b>

**Cuadro nº 116**

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos**

Servicios	Lujos				Tasas sobre el Juego			
	En el año actual	En el año anterior	Incremento		En el año actual	En el año anterior	Incremento	
			Absoluto	En %			Absoluto	En %
La Rioja	0	0	0	---	11.900	12.921	-1.021	-7,9
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>---</b>	<b>11.900</b>	<b>12.921</b>	<b>-1.021</b>	<b>-7,9</b>

**Cuadro nº 117**

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales**

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
La Rioja	14.519	1.338	15.857	35.786	1.515	37.301
<b>Total</b>	<b>14.519</b>	<b>1.338</b>	<b>15.857</b>	<b>35.786</b>	<b>1.515</b>	<b>37.301</b>

**Cuadro nº 118**

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego**

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
La Rioja	0	5.684	6.192	24	11.900
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>5.684</b>	<b>6.192</b>	<b>24</b>	<b>11.900</b>



**Cuadro nº 119**

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución territorial**

Servicios	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales.
La Rioja	78.519	18.492	0	97.011	80,9	19,1	0,0
S. Centrales	0	0	1.056	1.056	0,0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>78.519</b>	<b>18.492</b>	<b>1.056</b>	<b>98.067</b>	<b>80,1</b>	<b>18,9</b>	<b>1,1</b>

**Cuadro nº 120**

Miles de euros

**Ingresos aplicados. Distribución por conceptos**

Conceptos	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales.
Patrimonio	9.554	0	0	9.554	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	12.707	3.150	0	15.857	80,1	19,9	0,0
Transmisiones Patrimoniales	26.501	10.800	8	37.309	71,0	28,9	0,0
Actos Jurídicos D.	17.857	4.542	1.048	23.447	76,2	19,4	4,5
Lujo	0	0	0	0	---	---	---
Tasas sobre el Juego	11.900	0	0	11.900	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>78.519</b>	<b>18.492</b>	<b>1.056</b>	<b>98.067</b>	<b>80,1</b>	<b>18,9</b>	<b>1,1</b>

**Cuadro nº 121**

Miles de euros

**Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos**

	Ingresos			
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Total
<b>La Rioja</b>	<b>3.150</b>	<b>10.800</b>	<b>4.542</b>	<b>18.492</b>
Alfaro	240	911	361	1.512
Arnedo	307	968	423	1.698
Calahorra	554	2.701	1.336	4.591
Cervera del Río Alhama	113	144	19	276
Haro	471	3.137	1.280	4.888
Nájera	639	1.341	379	2.359
S. Domingo de la Calzada	826	1.598	744	3.168
<b>Total</b>	<b>3.150</b>	<b>10.800</b>	<b>4.542</b>	<b>18.492</b>